

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

CARGO DE RECEPCIÓN - TRÁMITE DOCUMENTARIO

La recepción del presente documento no significa
la conformidad o aprobación del mismo



2022005254

Fecha de ingreso: 18/01/2022 Hora: 17:41

Número de Trámite: 2022005254

Remitente: CONSORCIO SUPERVISOR LINEA 1

Area Destinataria: Gerencia General

Tipo de Documento: ESCRITO

Número de Documento: 01

Asunto: RECURSO DE APELACION CONTRA LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO DEL PSO N° 001-2021-OSITRAN

Observaciones:

Nro Folios Totales: 144

Registrado Por: MANUEL ALVARADO

Conservar este documento para cualquier atención o consulta, indicando el número de trámite.

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2 Urb. Limatambo - Surquillo

<https://www.ositran.gob.pe>

Expediente N°	:	
Escrito N°	:	01
Sumilla	:	RECURSO DE APELACIÓN contra la adjudicación de la Buena Pro del PSO N° 001-2021-OSITRAN

AL SEÑOR GERENTE GENERAL DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PÚBLICO:

El **CONSORCIO SUPERVISORES LÍNEA 1**, en adelante el “**APELANTE**”, conformado por las siguientes empresas consorciadas:

- **ARDANUY INGENIERIA S.A. SUCURSAL (PERÚ)**, identificada con RUC N° 20549020691, debidamente representada por Betty María Buelvas Brunal, identificada con C.E. N° 000921125, con domicilio en calle Francisco de Paula Ugarriza N° 813, Oficina 302, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;
- **FERROCARRILS DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA**, identificada con NIF N° QO801576J debidamente representada por Albert Tortajada Flores, identificado con DNI N° 36967158-V, con domicilio en Vergos N 44, Casilla Postal 08017, Barcelona, España; y;
- **MTV PERU E.I.R.L.**, identificada con RUC N° 20504131875, debidamente representada por Isaías Raúl Valverde Ibarguen, identificado con DNI N° 20036698, con domicilio en Av. Bertolotto N° 124, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima;

Señalando para todas las actuaciones correspondientes al presente procedimiento administrativo el correo electrónico betty.buelvas@ardanuy.com y el correo de mesa de partes virtual: mesadepartesperu@ardanuy.com, donde hemos recibido la solicitud de subsanación y documentos de **CONSORCIO AYESA-FMB** se presenta ante usted respetuosamente y dice:

Que interponemos **RECURSO DE APELACIÓN** contra el otorgamiento de la Buena Pro efectuado por el Comité Especial Ad Hoc, en adelante el “**Comité**”, a favor de **CONSORCIO AYESA-FMB**, conformado por las empresas AYESA Ingeniería y Arquitectura S.A.U., representada por Francisco Javier Rodríguez Gutierrez, identificado con C.E. N° 00122846; y **Ferrocarril Metropolitá de Barcelona**, representado por **Joaquín Balseira García**, identificado con DNI 77.113.657-Q, en adelante el “**ADJUDICATARIO**”; en base a los Fundamentos de Hecho y de Derecho que a continuación se presentan.



I) FUNDAMENTOS DE HECHO

- 1.1. Con fecha 15 de noviembre de 2021, fue convocado el Procedimiento de Selección Ordinario N° PSO N° 001-2020-OSITRAN, en adelante, el “**Procedimiento de Selección**”, destinado al Servicio de Supervisión de la Prestación del Servicio y de la Conservación de los Bienes de la Concesión de la Línea 1 del Metro de Lima y Callao.
- 1.2. De acuerdo con el cronograma establecido para el Procedimiento de Selección, con fecha 23 de diciembre de 2021, se realizó la presentación de propuestas por parte de los participantes debidamente registrados en el procedimiento, siendo el detalle de dicha presentación, la siguiente:

N°	Postores
1	CONSORCIO TYP SA - DB integrado por: TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ - DB ENGINEERING & CONSULTING GmbH.
2	CONSORCIO SUPERVISORES LÍNEA 1 integrado por: ARDANUY INGENIERIA S.A. SUCURSAL (PERÚ) – FERROCARRILS DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA – MTV PERÚ E.I.R.L.
3	CONSORCIO AYESA - FMB integrado por: AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U. - FMB FERROCARRIL METROPOLITA DE BARCELONA.

- 1.3. Con fecha 11 de enero de 2022, luego de la evaluación correspondiente, el Comité de Selección expidió el “Acta de Evaluación Técnica, Económica y Otorgamiento de la Buena Pro”, en adelante, el “**Acta de Otorgamiento**”¹, mediante la cual se establecieron los resultados siguientes:

Orden de Prelación:

Orden de prelación	Postor	Puntaje total
1	CONSORCIO SUPERVISORES LÍNEA 1 integrado por: ARDANUY INGENIERIA S.A. SUCURSAL (PERÚ) – FERROCARRILS DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA – MTV PERÚ E.I.R.L.	980.40 puntos
2	CONSORCIO AYESA - FMB integrado por: AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U. - FMB FERROCARRIL METROPOLITA DE BARCELONA.	1000.00 puntos



¹ Acta N° 00002-2022-CE-PSO-001-2021-OSITRAN.

Otorgamiento de Buena Pro:

En tal sentido, este colegiado acordó por unanimidad, otorga la Buena Pro al postor según detalle siguiente:

• **Postor:** CONSORCIO AYESA - FMB integrado por: **AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U. - FMB FERROCARRIL METROPOLITA DE BARCELONA.**

• **Monto Adjudicado:** S/. 22,800,097.74 (Veintidós millones ochocientos mil noventa y siete con 74/100 Soles).

- 1.4. Al no encontrarnos de acuerdo con la calificación de la propuesta técnica del ADJUDICATARIO, y atendiendo al procedimiento y plazo establecidos en los numerales 2.1 y 2.2 del CAPÍTULO II sobre "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" de las Bases Consolidadas, en adelante, "las Bases", en concordancia con el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSTRAN, aprobado por Resolución e Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, y modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN, interponemos **RECURSO DE APELACIÓN**, en función al **PETITORIO** que a continuación se detalla:

PRIMERA PRETENSION PRINCIPAL:

Que, se DESCALIFIQUE la propuesta del ADJUDICATARIO por el incumplimiento de la presentación del FORMATO N° 5-PROMESA FORMAL DE CONSORCIO (Documentación Requerida en el Sobre N° 1-CREDENCIALES), al haber sido presentado **SIN LA FIRMA** correspondiente del representante legal de la empresa **Ferrocarril Metropolitá de Barcelona**, una de las empresas consorciadas del ADJUDICATARIO; y por dicho efecto, se declare la nulidad, ineficacia y/o invalidez del otorgamiento de la buena pro a su favor.

PRETENSIÓN ACCESORIA A LA PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL:

Que, en caso de declararse fundada la Primera Pretensión Principal, se otorgue a favor del APELANTE, la Buena Pro del Procedimiento de Selección, por corresponder al orden de prelación establecido en el Acta de Otorgamiento.



SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL:

Que, se declare que el Comité ha calificado incorrectamente la Propuesta Técnica del ADJUDICATARIO, en cuanto al tiempo de experiencia requerido para el Jefe de

04

Supervisión propuesto para el servicio a ser contratado, señor JAIME RAFAEL ACUÑA HERRERA.

TERCERA PRETENSIÓN PRINCIPAL:

Que, se DESCALIFIQUE la propuesta del ADJUDICATARIO por el incumplimiento de la acreditación de la facturación solicitada en el sub acápite 9.1) (Perfil Mínimo del Supervisor) del acápite g) del sub numeral 2.3.2 del numeral 2.3. (Contenido de la Propuesta) del Capítulo I, de la sección específica de las bases consolidadas, requerido para la empresa **Supervisora**, y por dicho efecto, se declare la nulidad, ineficacia y/o invalidez del otorgamiento de la buena pro a su favor.

PRETENSIÓN ACCESORIA A LA TERCERA PRETENSIÓN PRINCIPAL:

Que, en caso de declararse fundada la Tercera Pretensión Principal, se otorgue a favor del APELANTE, la Buena Pro del Procedimiento de Selección, por corresponder al orden de prelación establecido en el Acta de Otorgamiento.

CUARTA PRETENSIÓN PRINCIPAL:

Que OSITRAN declare la nulidad del otorgamiento de la buena pro al **ADJUDICATARIO**, ya que el postor adjudicado no cumplió con acreditar que el personal que ofreció cumplía con las exigencias académicas establecidas en las bases. De igual manera, dado a que la oferta del **ADJUDICATARIO** debió de haber sido desestimada por tal incumplimiento, corresponde que la gerencia general lo descalifique del Procedimiento de Selección.



PRETENSIÓN ACCESORIA A LA CUARTA PRETENSIÓN PRINCIPAL:

Que, en caso de declararse fundada la Cuarta Pretensión Principal, se otorgue a favor del APELANTE, la Buena Pro del Procedimiento de Selección, por corresponder al orden de prelación establecido en el Acta de Otorgamiento.

QUINTA PRETENSIÓN PRINCIPAL:

05

Que, se DESCALIFIQUE la propuesta del ADJUDICATARIO por el incumplimiento de la acreditación del título de bachiller para el Especialista en Material Rodante, requerido para el computo de su experiencia, y por dicho efecto, se declare la nulidad, ineficacia y/o invalidez del otorgamiento de la buena pro a su favor.

PRETENSIÓN ACCESORIA A LA QUINTA PRETENSIÓN PRINCIPAL:

Que, en caso de declararse fundada la Quinta Pretensión Principal, se otorgue a favor del APELANTE, la Buena Pro del Procedimiento de Selección, por corresponder al orden de prelación establecido en el Acta de Otorgamiento.

SEXTA PRETENSIÓN PRINCIPAL:

Que, se DESCALIFIQUE la propuesta del ADJUDICATARIO por el incumplimiento de la acreditación de la CERTIFICACIÓN ISO, requerido para el postor, y por dicho efecto, se declare la nulidad, ineficacia y/o invalidez del otorgamiento de la buena pro a su favor.

PRETENSIÓN ACCESORIA A LA SEXTA PRETENSIÓN PRINCIPAL:

Que, en caso de declararse fundada la Sexta Pretensión Principal, se otorgue a favor del APELANTE, la Buena Pro del Procedimiento de Selección, por corresponder al orden de prelación establecido en el Acta de Otorgamiento.

1.5. Con relación a los hechos vinculados a la Primera Pretensión Principal y a la Primera Pretensión Accesorio a la Primera Pretensión Principal

- i) Dentro de la documentación requerida por las Bases en el numeral 2.3.1. SOBRE N° 1-CREDENCIALES (Primer archivo digital), se requirió a los postores como parte de los documentos de presentación obligatoria, el “**Formato N° 5- Promesa Formal de Consorcio**”, la que obviamente debía presentarse debidamente suscrita por los representantes legales de todas las empresas que conformaban los Consorcios de los tres postores que hicieron llegar sus propuestas.
- ii) Luego de la verificación respectiva, y tal como puede apreciarse en el Acta de Otorgamiento, el Comité, respecto del cumplimiento de la documentación



requerida de manera obligatoria a los postores en el SOBRE N° 1-CREDENCIALES, señaló lo siguiente:

Sobre N° 1 – Credenciales

N° Orden	Postores	Condición
1	CONSORCIO TYPESA - DB integrado por: TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ - DB ENGINEERING & CONSULTING GmbH	El postor SI CUMPLE con la documentación requerida en las Bases para el Sobre N° 1.
2	CONSORCIO SUPERVISORES LÍNEA 1 integrado por: ARDANUY INGENIERIA S.A. SUCURSAL (PERÚ) - FERROCARRILS DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA - MTV PERÚ E.I.R.L.	El postor SI CUMPLE con la documentación requerida en las Bases para el Sobre N° 1.
3	CONSORCIO AYESA - FMB integrado por: AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U. - FMB FERROCARRIL METROPOLITA DE BARCELONA	El postor SI CUMPLE con la documentación requerida en las Bases para el Sobre N° 1.

Específicamente sobre la presentación del Formato N° 5-Promesa Formal de Consorcio, se menciona en el Acta de Otorgamiento lo siguiente:

DOCUMENTACIÓN PROPUESTA TÉCNICA				
		PRESENTE	CUMPLE	OBSERVACION
SOBRE N° 1: "CREDENCIALES"				
a)	Información Identificatoria - Formato N° 3: Identificación del Postor. En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada una de las empresas integrantes deberá presentar por separado el Formato N° 3.	SI	SI	FOUOS 05 y 07
b)	Declaración Jurada del Postor: De acuerdo a lo establecido en el Formato N° 4. En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada una de las empresas integrantes deberá presentar por separado el Formato N° 4.	SI	SI	FOUOS 10 y 12
c)	Promesa de consorcio (Formato N° 5) de ser el caso.	SI	SI	FOUOS 14 y 15

- iii) A partir de la calificación efectuada por el Comité en relación al cumplimiento del ADJUDICATARIO en cuanto a la presentación de la documentación de presentación obligatoria correspondientes al SOBRE N° 1-CREDENCIALES, debe colegirse que, a su criterio, todos los documentos presentados cumplan con las formalidades necesarias, incluido ciertamente, el Formato N° 5-Promesa Formal de Consorcio. **SIN EMBARGO, ELLO NO ES ASÍ.** En efecto, de una revisión de dicho documento presentado por el ADJUDICATARIO, puede advertirse que el mismo es suscrito en su segunda página por las siguientes personas:



- 02
- Francisco Javier Rodríguez Gutiérrez, identificado con C.E. N° 00122846, EN REPRESENTACIÓN DE AYESA Ingeniería y Arquitectura S.A.U., y;
 - **JOAQUÍN BALSERA GARCÍA**, identificado con DNI 77.113.657-Q, EN REPRESENTACIÓN DE **Ferrocarril Metropolitá de Barcelona**.
- iv) De conformidad con el numeral 1.1. BASE LEGAL de las Bases, dos de las normas legales aplicables al Procedimiento de Selección son: la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales; y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, normas ambas que regulan, entre otros aspectos, los requisitos, términos y condiciones de la validez de las firmas digitales, así como los alcances de su debida utilización en los negocios o actos jurídicos y/o administrativos, o bien, en el tráfico comercial.
- v) Precisamente, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, respecto de las **CONDICIONES DE VALIDEZ** de las firmas digitales, prescribe lo siguiente:

Artículo 11.- De la invalidez

Una firma digital generada bajo la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica carece de validez, además de los supuestos que prevé la legislación civil, cuando:

- a) Es utilizada en fines distintos para los que fue extendido el certificado.
- b) El certificado haya sido cancelado conforme a lo establecido en el Capítulo III del presente Título.

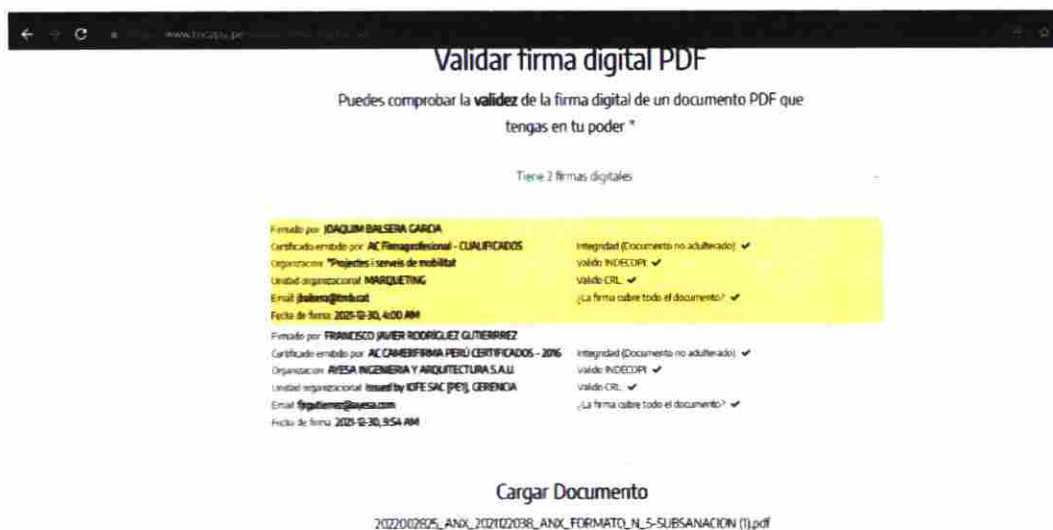
Al respecto, debe darse por sentado, en función al mínimo sentido común aplicable en estos casos, que los fines para los que es expedido o extendido un certificado de firma digital, en el caso de tratarse de una persona jurídica, tiene que ver necesariamente con la representación adecuada de dicha persona jurídica, mediante la firma digital de la persona natural que la representa. Dicho de otro modo, **la firma digital debidamente registrada y autorizada de una persona natural que representa a una persona jurídica, tiene como único fin representar a esta última en sus negocios jurídicos frente a terceros**, por lo que si se usa para tratar de representar a una persona jurídica distinta, lógicamente se recae en una finalidad distinta para la cual el certificado digital de la firma fue



expedido, y consecuentemente, DICHO USO INCORRECTO GENERA NECESARIAMENTE LA NO VALIDEZ O INVALIDEZ DE TAL FIRMA ELECTRÓNICA.

- vi) Lo manifestado precedentemente, es EXACTAMENTE lo que ha ocurrido en el caso que nos ocupa, pues el certificado digital de la firma electrónica del señor **JOAQUÍN BALSERA GARCÍA**, identificado con DNI 77.113.657-Q, no lo autoriza para representar a la empresa **Ferrocarril Metropolitá de Barcelona**, cuyo NIF² es **A08005795**, sino a la empresa **PROJECTES I SERVEIS DE MOBILITAT S.A.**, cuyo NIF es **A63645220**, aseveración que realizamos sobre la base de la comprobación que hemos efectuado para efectos de la presente apelación, a través de la información oficial obtenida de dos empresas especializadas en gestión de software y validación de firmas digitales (una de ellas certificada ante el INDECOPI), cuyo detalle ofrecemos en calidad de medio probatorio en la sección correspondiente del presente escrito impugnativo.

Firma validada en TOCAPU: <https://www.tocapu.pe/validar-firma-digital-pdf>
entidad acreditada ante INDECOPI.



Firma validez en VALIDE:

<https://valide.redsara.es/valide/verDetalleFirmantes/ejecutar.html>

Entidad del gobierno Español.



² "NIF" (Número o Código de Identificación Fiscal) en España es el equivalente al "RUC" (Registro Único de Contribuyentes) en el Perú.

01

**** Detalle de la validación**

• **Formato de firma detectado:** RADES B-Level
 • **Firmantes**
Hora de Consulta: 18-ene-2022 09:32:26 PM GMT+0100

• **Firmantes**
Apellidos del responsable: BALSERA GARCIA
Clasificación: 1
Email: jbalsera@mb.cat
Exención del uso del certificado: KeyPurposeId 0 TLS Web client authentication KeyPurposeId 1: Email protection
ID Emisor: CN=AAC Firmaprofesional - CUALIFICADOS, serialNumber=442634068, OU=Certificados Cualificados, O=Firmaprofesional S.A., C=ES
ID Público: nTtyC
NEF Entidad emisora: 463645220
NEF Responsable: 771138571
Nombre/Apellido Responsable: JOAQUIN BALSERA GARCIA
Nombre del responsable: JOAQUIN
Número de serie: 125879517994863744971344391937069325862
Organización: Projectes i serveis de mobilitat, S.A. / THB /
Organización emisora: Firmaprofesional S.A.
País: ES
Política: 1.3.6.1.4.1.13177.10.1.2.2.5.4.0.194112.1.0
Primer apellido del responsable: BALSERA
Segundo apellido del responsable: GARCIA
Assonbi: 1.3.6.1.4.1.4710.1.2.2=POC9941363336343323230, email=jbalsera@mb.cat, cn=JOAQUIN BALSERA GARCIA, serialNumber=771138571, givenName=JOAQUIN, sn=BALSERA GARCIA, t=OBJECTOR, ou=MARKETING, 2.5.4.97=POC9941363336343323230, c=es, projectes i serveis de mobilitat, S.A. / THB / ST=BARCELONA, C=ES
Tipo de certificado: PP RF Corporativo Vinculado SW
Unidad organizativa: MARKETING

vii) En función a lo antes manifestado, resulta claro que el Formato N° 5-Promesa Formal de Consorcio, presentado por el ADJUDICATARIO como parte de la documentación obligatoria correspondiente al SOBRE N° 1-CREDENCIALES, fue presentada SIN LA FIRMA DE UNA DE LAS EMPRESAS CONSORCIADAS, dado que la firma digital de **Joaquín Balsera García** consignada en dicho formato, NO ESTÁ AUTORIZADA para representar a la empresa **Ferrocarril Metropolitá de Barcelona**, sino a la empresa **PROJECTES I SERVEIS DE MOBILITAT S.A.**, siendo este caso un **claro supuesto de invalidez** por "Fin Distinto para el que ha sido expedida la Firma Digital" del señor Balsera García, pues la finalidad para la cual ha sido expedida su firma electrónica es para representar a la segunda de las empresas mencionadas y no a la primera. Téngase en consideración, además, que hechas las verificaciones pertinentes a nivel internacional, el certificado digital autorizado para la firma electrónica de Joaquín Balsera García, **ESTÁ VINCULADO ÚNICAMENTE A LA EMPRESA PROJECTES I SERVEIS DE MOBILITAT S.A., Y A NINGUNA OTRA MÁS.**

viii) A la luz de lo expresado, es válido concluir que el Formato N° 5-Promesa Formal de Consorcio ha sido otorgado solamente por una de las dos empresas consorciadas del ADJUDICATARIO, a saber, la empresa AYESA Ingeniería y Arquitectura S.A.U., cuyo representante consigna su firma digital debidamente autorizada y acreditada para la representación que ejerce de dicha persona jurídica. En sentido contrario, NO EXISTE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD FORMAL POR PARTE DE LA EMPRESA FERROCARRIL METROPOLITÁ DE



BARCELONA PARA CONFORMAR UN CONSORCIO, debido a la ausencia evidente de la firma de un representante legal que acredite válidamente la representación de la misma. Concluir lo contrario, implicaría dar por válida la firma de una persona natural que representa a una persona jurídica distinta del consorciado, o considerar que el consorcio del ADJUDICATARIO está conformado por la empresa PROJECTES I SERVEIS DE MOBILITAT S.A. y no por la empresa FERROCARRIL METROPOLITÁ DE BARCELONA, lo cual francamente lindaría con lo absurdo y hasta delirante.

- ix) Por todas las consideraciones vertidas, consideramos que la Gerencia General se encuentra en la obligación de enmendar el error de calificación en el que ha incurrido el Comité, considerar como inválida, y por lo tanto inexistente, la firma del representante de la empresa **FERROCARRIL METROPOLITÁ DE BARCELONA** en el Formato N° 5-Promesa Formal de Consorcio, y en consecuencia, concluir que el ADJUDICATARIO **no cumplió con su presentación adecuada, lo que acarrea su descalificación por un claro ERROR NO SUBSANADO en su momento**³, y por ello la posterior pérdida de la Buena Pro otorgada a su favor.

1.6. Con relación a los hechos asociados a la Segunda Pretensión Principal

- i) En lo concerniente al cumplimiento de la presentación de los documentos correspondientes al SOBRE N° 2-PROPUESTA TÉCNICA (Segundo Archivo Digital), el Acta de Otorgamiento consigna lo siguiente respecto del APELANTE y del ADJUDICATARIO:



³ Es importante tener en cuenta que el Comité tuvo la oportunidad de advertir este error y solicitar su apropiada subsanación, tal como lo hizo mediante Oficio N° 006-CE-PSO-001-2021-OSITRAN de fecha 29 de diciembre de 2021, al percatarse de que el ADJUDICATARIO había consignado en su Formato N° 5-Promesa Formal de Consorcio a la empresa AYESA PERÚ SAC, en lugar de a la empresa FERROCARRIL METROPOLITÁ DE BARCELONA. Cabe preguntarse, ¿por qué en dicha oportunidad el Comité no advirtió también el error de la incorrecta e inválida firma digital del señor Joaquín Balsera García como supuesto "representante" de la empresa FERROCARRIL METROPOLITÁ DE BARCELONA?

2	CONSORCIO SUPERVISORES LINEA 1 integrado por: ARDANUY INGENIERIA S.A. SUCURSAL (PERÚ) - FERROCARRILS DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA - MTV PERÚ E.I.R.L.	El postor ha presentado la documentación requerida en las Bases para el Sobre N°2, y cumple con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia.	PROPUESTA CALIFICADA (Puntaje Técnico: 1000 puntos)
3	CONSORCIO AYESA - FMB integrado por: AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U. - FMB FERROCARRIL METROPOLITA DE BARCELONA	El postor ha presentado la documentación requerida en las Bases para el Sobre N°2, y cumple con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia.	PROPUESTA CALIFICADA (Puntaje Técnico: 1000 puntos)

Como se aprecia de la información anterior, el Comité considero que el ADJUDICATARIO **cumplió cabalmente** con la presentación de toda la información relacionada con el SOBRE N° 2-PROPUESTA TÉCNICA, dentro de la misma, la documentación relativa al "Formato N° 8-Currículum Vitae del Personal Propuesto para el Servicio". Ello, además, se desprende del pronunciamiento que efectúa específicamente sobre ese punto. A continuación, reproducimos el extracto correspondiente del Acta de Otorgamiento:

SOBRE N° 2: "PROPUESTA TÉCNICA"				
a)	Formato N° 6, experiencia del postor, detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor.	SI	SI	FOLIO 04
b)	Formato N° 7, personal clave propuesto (equipo de trabajo) para el servicio.	SI	SI	FOLIO 11
c)	Formato N° 8, currículum vitae del personal propuesto para el servicio.	SI	SI	FOLIOS 15 al 17 FOLIOS 28 y 29 FOLIOS 39 y 40 FOLIO 51 FOLIOS 60 y 61 FOLIOS 71 y 72 FOLIOS 83 y 84 FOLIOS 86 y 87 FOLIOS 89 y 90 FOLIOS 92 y 93

- ii) No obstante, y tal como en el caso anterior, la calificación realizada por el Comité es **ABSOLUTAMENTE ERRÓNEA**. En efecto, conforme se desprende de los datos de verificación indicados en el Acta de Otorgamiento relacionados con el señor JAIME RAFAEL ACUÑA HERRERA, el Comité ha considerado que la experiencia presentada por el ADJUDICATARIO como "ESPECIALISTA EN OPERACIÓN" de este profesional, totaliza 5.94 años, considerando un periodo de labores o actividades en dicho rubro que va desde el **15 de enero de 2016 HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2021**. Al respecto, se muestra la parte respectiva del Acta de Otorgamiento:



II. JEFES DE LA OPERACIÓN
PROYECTOS: PASARELLOS **JAIME RAFAEL ACUÑA HERRERA**

Calificación

a) TÍTULO PROFESIONAL: INGENIERO CIVIL

Profesional titulado:
 Con estudios curriculares de postgrado o maestría en:
 Ingeniería y gestión de proyectos, dirección de empresas o en
 sistemas y/o infraestructura ferroviaria

14/01/2005

20/04/2005

CUMPLE

CUMPLE

Superintendencia Profesional	Fecha Calificación	DEH	Fecha	USE	Actualización (Cumplido/No Cumplido)		
Item	Cargo	Proyecto	Entidad	Fecha / Inicio	Fecha / Fin	Nº de días	Cumple
1	ESPECIALISTA EN OPERACIÓN	ESTUDIOS TÉCNICOS- Operativos de las unidades que conforman la empresa haciendo propuestas de mejoras para optimizar el servicio de transporte de pasajeros	METRO DE CARACAS	15/01/2016	23/12/2021	594	Cumple

Formulario establecido por el artículo 10 de la Ley N° 24.901, enmendada por la Ley N° 25.994

iii) Ahora bien, de la revisión de la Propuesta Técnica del ADJUDICATARIO, se constata que la experiencia asociada al señor JAIME RAFAEL ACUÑA HERRERA, respecto de la labor de “ESPECIALISTA EN OPERACIÓN”, la acreditó con el documento denominado “CERTIFICADO EXPERIENCIA LABORAL ESPECÍFICA”, expedido por el señor GERARDO ANDRÉS QUINTERO MENESES, identificado con cédula de identidad N° 5115355 , y cuya fecha de emisión, expedición y/o suscripción se consigna como “**A LOS 28 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2017**”, en la ciudad de Caracas (Venezuela). De esta forma resulta evidente que el cómputo correcto de la experiencia laboral en cuestión debe realizarse dentro del período que transcurre entre el 15 de enero de 2016 y el 28 de agosto de 2017, que es la **FECHA MÁXIMA** hasta la cual el emisor del certificado laboral puede dar fe de que el señor Acuña Herrera ha desarrollado actividades de “Especialista en Operación”. Considerar, como alucinadamente considera el Comité, que el cómputo de dicha experiencia abarca desde el 15 de enero hasta el 23 de diciembre de 2021, fecha en la que el ADJUDICATARIO presentó su propuesta, es atribuirle al señor Quintero Meneses, emisor del certificado laboral, dones extra-naturales para predecir el futuro laboral de las personas, o bien, para conocer sus próximos objetivos personales, lo cual ciertamente es por decir lo menos, ridículo.

iv) En base a lo dicho anteriormente, si se contabiliza correctamente el lapso de experiencia fehacientemente acreditado en el “CERTIFICADO EXPERIENCIA LABORAL ESPECÍFICA” presentado por el ADJUDICATARIO en su Propuesta



Técnica, para el rubro "ESPECIALISTA EN OPERACIÓN" correspondiente al señor Acuña Herrera, postulado para la posición de "Jefe de Supervisión" del servicio, la cantidad en años es de 1 año, 7 meses y 13 días (1.65 años aproximadamente), y no 5 años, 11 meses y 22 días (5.94 años), como lo estima el Comité.

- v) Adicionalmente, de la revisión de la Propuesta Técnica del ADJUDICATARIO, no se verifica la experiencia que el Comité califica en el Acta de Otorgamiento relacionada con el rubro "Especialista en Operaciones". Sobre este punto, reproducimos la parte pertinente de la mencionada acta:

ESPECIALISTA DE OPERACIONES	Mantenimiento Periódico de la carretera Sullana-Aguas Verdes, Primera Etapa	METRO DE CARACAS	1/05/2007	31/07/2008	1.65	Cumple
-----------------------------	---	------------------	-----------	------------	------	--------

Solicitamos a usted Gerente General que verifique si efectivamente en la Propuesta técnica del ADJUDICATARIO, existe la acreditación documental de esta experiencia, que sorprendentemente es validada por el Comité, sin contar ningún respaldo específico.

- vi) Finalmente, en este punto relacionado a las experiencias supuestamente "acreditadas" por el ADJUDICATARIO, precisa señalarse que el Comité ha validado experiencias anteriores a la obtención del título profesional. En efecto, de la revisión del Acta de Otorgamiento, se aprecia que la fecha de obtención del título profesional es el 28 de abril de 1989, y sin embargo, existen dos "experiencias laborales" que el Comité califica como válidas y que suman más de 6 años en conjunto, cuyos cómputos de inicio son anteriores a la obtención del título profesional del señor Acuña Herrera. A continuación, reproducimos el pantallazo del extracto del Acta de Otorgamiento en el que se evidencia lo indicado:



ESPECIALISTA TÉCNICO OPERATIVO ✓	Elaboración de estudios y análisis para la mejora de la operación de la Línea 7 "Las Aljuntas - El Silencio" del Metro de Caracas.	METRO DE CARACAS	1/12/1988	9/05/1990	1,77	Cumple
ESPECIALISTA DE OPERACIONES	Mantenimiento Periódico de la carretera Sullana-Aguas Verdes, Primera Etapa	METRO DE CARACAS	1/05/2007	31/07/2008	1,25	Cumple
SUPERVISOR DE OPERACIONES ✓	Capacitación en operación y mantenimiento en Metro de San Paulo, Brasil. Ejecución de pruebas de integración del material rodante en Francia. Elaboración de planes operativos, puesta a punto del sistema metro para la inauguración de la primera línea en operación. Elaboración de planes de contingencia y de simulacros previo a la inauguración. Elaboración y aplicación de simulaciones de eventos operativos. Seguimiento a la operación de trenes en patio y talleres y vía principal. Seguimiento al ingreso de trenes desde el patio y talleres a la vía principal y en la vía principal, garantizando los intervalos de trenes según programa horario de despachos, desde la torre de control y desde el puesto de control central.	METRO DE CARACAS	16/11/1979	15/12/1984	1,08	Cumple

Debe tenerse en atención sobre este punto, que, de acuerdo con las reglas de acreditación establecidas en las Bases, *"la experiencia laboral del personal propuesto se contabilizará desde **la emisión del bachillerato** y se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (...) "*⁴. Así, y dado que el ADJUDICATARIO en su Propuesta Técnica no adjuntó el título de Bachiller del señor Acuña Herrera, sino su Título Profesional, es válido afirmar que será la fecha de obtención de dicho título la que marca el hito de inicio para el cómputo de los periodos de experiencia laboral.

- vii) Por las consideraciones antes expuestas resulta claro que el Comité CALIFICÓ DE MANERA ERRÓNEA la documentación presentada por el ADJUDICATARIO para la acreditación de la experiencia laboral/profesional del Jefe de Supervisión propuesto para el servicio.

1.7. Con relación a los hechos vinculados a la Tercera Pretensión Principal y a la Pretensión Accesorio a la Tercera Pretensión Principal

- i) El certificado expedido por la Autoritat de Transport Metropolitana de Barcelona, presentada por el ADJUDICATARIO para acreditar la experiencia solicitada en el sub acápite 9.1) (Perfil Mínimo del Supervisor) del acápite g) del sub numeral 2.3.2 del numeral 2.3. (Contenido de la Propuesta) del Capítulo I, de la sección específica de las Bases, corresponde a **Explotación (Operación y Mantenimiento)**, situación que se advierte de forma fehaciente cuando en el certificado consignan **importe de explotación anual**, como se lee líneas abajo.



⁴ Ver numeral 2.3.1. SOBRE N° 2-PROPUESTA TÉCNICA (Segundo Archivo Digital).

15

• A continuación se presenta los datos anuales y diarios (promediados por 365 días) de los pasajeros de la red de Metro de Barcelona de los años 2014 a 2018, y los Importes de Explotación :

Colònia, 40, de Plana
08007 Barcelona
Tel. 93 362 00 20
Fax 93 362 00 22
atm@atm.cat
www.atm.cat

CONSORCIO AYESA - FMB

Francisco Javier Rodríguez Gutiérrez
Representante Común

Firmado por
FRANCISCO JAVIER
RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
Representante Común

7

FY0392796

01/2021

ATM Área de Barcelona
Autoritat del Transport
Metropolità

2018: 407,51 millones de pasajeros, con un promedio de 1,12 millones de pasajeros al día.
Importe de Explotación: 509.703.844,11€

2017: 390,40 millones de pasajeros, con un promedio de 1,07 millones de pasajeros al día.
Importe de Explotación: 487.353.342,90€

2016: 385,49 millones de pasajeros, con un promedio de 1,04 millones de pasajeros al día.
Importe de Explotación: 475.202.315,62€

2015: 385,00 millones de pasajeros, con un promedio de 1,05 millones de pasajeros al día.
Importe de Explotación: 417.700.131,44€

2014: 375,72 millones de pasajeros, con un promedio de 1,03 millones de pasajeros al día.
Importe de Explotación: 424.914.113,93€

DOCUMENTO PRESENTADO EN LA OFERTA

- ii) Sin embargo, la experiencia **facturada** a acreditar y solicitada en el sub acápite 9.1) (Perfil Mínimo del Supervisor) del acápite g) del sub numeral 2.3.2 del numeral 2.3. (Contenido de la Propuesta) del Capítulo I, de la sección específica de las bases consolidadas, entre otros requerimientos, era la siguiente:

"La experiencia mínima del supervisor debe corresponder a contratos de supervisión y/o fiscalización y/o interventoría y/o auditorías y/o gestión de la explotación (operación y/o mantenimiento) de Sistemas Ferroviarios de Transporte de Pasajeros, iniciados y concluidos en los últimos diez (10) años, **por un monto facturado acumulado de por lo menos USD 30 millones."**

- iii) En el certificado emitido por la ATM se describe la actividad ordinaria de la empresa, es decir, el conjunto de la explotación ferroviaria.

La **explotación ferroviaria** se entiende como el conjunto de técnicas, medios y modos que garantizan la circulación de trenes con seguridad y, entre ellas, la



gestión de la operación y el mantenimiento. Es decir, la **gestión de la operación y el mantenimiento** es una pequeña parte del contenido de las actividades de la explotación ferroviaria, concepto que en realidad alcanza otras muchas actividades como la selección, formación del personal, pago de nóminas, seguros sociales, contratación de proveedores, pago de alquileres, adquisición de recambios, fungibles, viajes, reparaciones, mantenimiento de vehículos de flota, gasolina, pago de consumos como la energía de tracción (millones de euros anuales), gas para calentar los talleres y centros de trabajo, agua, tasa, impuestos, etc.

- iv) Por tanto, cuando en el certificado se deberían indicar exclusivamente los montos facturados en concepto de gestión de la operación y el mantenimiento, en realidad se indican los valores que corresponden a los costes de explotación global de la red ferroviaria, concurrentes como se puede apreciar con los valores de la cuenta de resultados presentada anualmente.

Es decir, se están aportando los gastos de explotación globales de una empresa y no los montos facturados para una actividad concreta como es la gestión de la operación y el mantenimiento como se requiere en los TdR.

<https://transparencia.tmb.cat/documents/525003/525583/Comptes+Anuals+Grup+TMB+2018+ES+SFN.pdf/e51cfa59-cd3e-4fcb-9d2e-74538a8a374e>

En este link, en la página 172, se aprecia los resultados económicos del año 2018



NOTA 18 – INFORMACIÓ SEGMENTADA

La información detallada para los segmentos Ferrocarril Metropolità de Barcelona, de Barcelona, SA, Projectes i Serveis de Mobilitat, SA y Transports Metropolitan SA se muestra a continuación:

Año 2018 (Miles de euros)	FMB	TB	PSM	TM
Ingresos de explotación	534.730	320.652	8.721	
Aprovisionamientos	12.070	11.228	47	
Gastos de personal	181.477	225.417	986	
Servicios exteriores y otros	286.446	63.530	1.144	
Amortización neta del inmovilizado	28.287	22.998	640	
Pérdidas, deterioros y variación de provisiones	1.424	-839	3	
Resultado de explotación	25.026	-1.682	5.901	
Ingresos financieros	1.640	3.014	2	
Gastos financieros	26.666	1.332	151	
Resultado de operaciones interrumpidas	0	0	0	
Resultado antes de impuestos	0	0	5.752	
Activos del segmento	954.495	430.908	60.559	
Pasivos del segmento	726.661	234.769	586	
Patrimonio neto del segmento	227.834	196.139	59.973	
Flujos netos de efectivo de las actividades de:				
Operación	22.850	-18.758	6.642	
Inversión	-43.869	-59.628	-212	
Financiación	29.264	65.348	0	
Adquisiciones de activos no corrientes en el ejercicio	71.161	59.132	216	

144

Grupo Consolidado TMB



Año 2017 (Miles de euros)	FMB	TB	PSM	T
Ingresos de explotación	507.851	298.611	8.330	
Aprovisionamientos	9.633	11.084	24	
Gastos de personal	173.668	213.896	935	
Servicios exteriores y otros	273.482	54.046	1.001	
Amortización neta del inmovilizado	29.784	21.221	670	

- v) Jurídicamente el *gasto de explotación* es un concepto contable. En general, pueden definirse como todos aquellos desembolsos realizados por la empresa para la obtención de los ingresos del ejercicio, siempre que provengan de la realización de la actividad principal de la empresa para la que fue constituida. Se



trataría de identificarlos, en definitiva, con lo que se conoce como gastos ordinarios, cotidianos o habituales, esto es, conceptos que se obtienen de forma recurrente.

vi) En España, ya anteriormente de acuerdo con el Plan General de Contabilidad de 1990 (Real Decreto 1643/1990 de 20 de diciembre), los gastos de explotación venían referidos fundamentalmente a los gastos ordinarios de la actividad. Así, en la Parte Cuarta de dicho Plan se incluían, entre otros, los siguientes:

- a) Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.
- b) Aprovisionamientos.
- c) Gastos de personal.
- d) Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado.
- e) Variación de las provisiones de tráfico.
- f) Otros gastos de explotación (servicios exteriores, tributos, otros gastos de gestión corriente, dotación al fondo de reversión).

vii) En esta misma línea, el nuevo Plan General de Contabilidad (**Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre**), vigente desde enero de 2008, mantiene la definición de gastos o resultado de explotación, y la amplía para absorber también lo que hasta el momento formaba parte de un componente diferenciado del beneficio, como era el resultado extraordinario. Así pues y teniendo en cuenta que las provisiones de activo han sido sustituidas por pérdidas por deterioro en cumplimiento del principio de devengo y de imagen fiel, se incluyen en ese mismo resultado sin diferenciar los ingresos y gastos extraordinarios, habiendo desaparecido la distinción entre beneficio de explotación y beneficio extraordinario. Por esta razón, se añade a los componentes del gasto el de pérdidas por deterioro o enajenación de inmovilizado o de inversiones inmobiliarias (Parte Tercera del Real Decreto 1514/2007).

viii) Dado que la norma contable ha ampliado el concepto de resultado de explotación, se puede afirmar que también la norma tributaria acoge un concepto amplio de dichos gastos de explotación. Así, entre otros elementos considerados, se incluyen:

- Los gastos variables o de explotación en un sentido estricto, que dependen de la actividad productiva cotidiana de la explotación (suministros, compras, transportes y otros costes variables relacionados con el nivel de producción).
- Los gastos fijos, o estructurales, que soporta la empresa con independencia de la actividad normal de explotación (alquileres, amortizaciones, gastos de personal, seguros, tributos, etc).
- También los gastos excepcionales o extraordinarios que, por su naturaleza, no están relacionados con la actividad ordinaria de la empresa (no son gastos de la actividad productiva normal) ni se producen todos los ejercicios (no son gastos fijos de la empresa).

ix) Por tanto, queda objetivamente probado que los importes indicados en el certificado en ningún caso pueden ser atribuibles únicamente a la gestión de la operación y el mantenimiento, sino que son tan elevados porque incluyen todos los conceptos indicados anteriormente asociados a la explotación y que como se



9

ha indicado anteriormente nada tienen que ver con la estricta gestión de la operación y el mantenimiento, montos que por otra parte no se acreditan.

- x) Finalmente, la entidad que emite el certificado, no es el cliente final. Además la ATM, Autoritat del Transport Metropolità (ATM) <https://www.atm.cat/es/atm/el-consorci> es un consorcio interadministrativo de carácter voluntario, creado en 1997, al que pueden adherirse todas las administraciones titulares de servicios públicos de transporte colectivo.
- xi) La ATM tiene como finalidad articular la cooperación entre las administraciones públicas titulares de los servicios y de las infraestructuras del transporte público colectivo del área de Barcelona de que forman parte, así como la colaboración con las administraciones que, como por ejemplo la Administración del Estado, están comprometidas con el transporte público colectivo desde un punto de vista financiero o que son titulares de servicios propios o no traspasados.
- xii) Por tanto, no contrata ni tiene capacidad jurídica por estatutos para contratar ningún tipo de servicios de transporte a ningún operador.

1.8. Con relación a los hechos vinculados a la Cuarta Pretensión Principal y a la Pretensión Accesorio a la Cuarta Pretensión Principal

- i) Con las Bases del Procedimiento de Selección, las cuales se aprobaron el 14.12.21, **OSITRAN** estableció expresamente que cuando el personal clave, el personal que complementa a este o el personal de apoyo propuesto por un oferente contase con títulos académicos extranjeros, resultaba necesario que estos grados hubieran sido previamente reconocidos por **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA – SUNEDU** (en adelante, la **SUNEDU**) como órgano rector.
- ii) Este reconocimiento por parte de la **SUNEDU**, como ha expresado anteriormente el OSCE⁵, debía de ser acreditado con las copias de las constancias de inscripción de los grados académicos y títulos profesionales o de resoluciones de reconocimiento en el registro nacional de títulos que fueran pertinentes. Sin esta acreditación, **OSITRAN** no podía comprender que el **ADJUDICATARIO** hubiera satisfecho los requisitos de calificación correspondientes a la capacidad del personal ofrecido como **PROFESIONAL**.
- iii) Sin embargo, 5 de los 6 profesionales ofrecidos por el **ADJUDICATARIO** como personal clave carecen de **título profesional y/o bachiller** reconocido o validado



⁵ Mírese el numeral 2.4. de la Opinión N° 225-2017/DTN.

ante la **SUNEDU** de los grados académicos exigidos por los requisitos para la calificación de las ofertas.

- iv) Esta omisión es grave ya que, atendiendo a la normativa de la **SUNEDU** – es decir, el Reglamento Nacional de Grados y Títulos, aprobado mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD, y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado con la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU-CD – solo una vez que los títulos extranjeros son reconocidos por esta entidad es que estos tienen efectos para el ordenamiento jurídico nacional.
- v) Así, al no encontrarse inscritos los títulos del personal clave del **ADJUDICATARIO** en la **SUNEDU**, **OSITRAN**, como entidad del Estado peruano, no debió de haber entendido que este cumplía con las exigencias técnicas dispuestas como requisitos de calificación de su oferta.
- vi) En la sección específica de las Bases se indicó expresamente que: (i) el **ADJUDICATARIO** debió de presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los Términos de Referencia (en adelante, TDRs), entre la que se encontraba el cumplimiento de los requisitos académicos del personal clave; y (ii), de no cumplirse con presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos del personal clave, la propuesta incumplidora sería desestimada.

i. Esto se dispuso en los siguientes términos:

1. g) Formato N° 10, declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia y documentación que acredite su cumplimiento, tales como que documentación que su cumplimiento, tales como los requeridos en el numeral de los términos de referencia y que se detalla a continuación:
2. g.2.1.) Personal clave (...).
3. Acreditación:
4. La experiencia laboral del personal propuesto se contabilizará desde la emisión del bachillerato y se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii)



copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

5. El Comité Especial verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida.

vii) Entonces, conforme a lo indicado en esta subsección, de no haber cumplido el **ADJUDICATARIO** con acreditar el cumplimiento de estas exigencias académicas establecidas como requisitos de calificación, correspondía que se desestime su oferta.

Sobre los requisitos para que un título extranjero tenga validez para el ordenamiento jurídico peruano

- Ha resultado claro que, para que una oferta sea calificada en el Proceso de Selección, la parte oferente debía: (i) presentar personal clave con los grados académicos exigidos y (ii) acreditar documentalmente la existencia de los títulos universitarios referidos.
- Lo cierto es que, para que los grados académicos extranjeros tengan validez o eficacia en el ordenamiento jurídico peruano, resulta indispensable que estos hayan seguido un procedimiento previo de reconocimiento ante la **SUNEDU**. Solo con posterioridad a este reconocimiento es que tales títulos tienen efectos en el Perú o para el ordenamiento jurídico peruano.
- Los reconocimientos a los que se ha hecho referencia en el numeral anterior son:
 - El procedimiento de revalidación u homologación, el cual se encuentra regulado en el numeral 4.9. del Art. 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD, el Reglamento Nacional de Grados y Títulos. Respecto a este tipo de reconocimiento, tal precepto ha establecido lo que sigue:

4.9. Revalidación u Homologación. - Es el procedimiento mediante el cual las universidades peruanas autorizadas por Sunedu otorgan validez a los estudios realizados en el extranjero.
El grado académico o título profesional obtenido en el extranjero



es revalidado u homologado con el plan de estudios de una universidad peruana. El grado académico o título profesional a ser revalidado es emitido por una institución oficial de educación superior del país de origen.

- El reconocimiento de grados o títulos otorgados en el extranjero, el cual es definido en el Art. 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU-CD, el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero. Según esta disposición:

4.1. El reconocimiento es el acto administrativo mediante el cual el Estado, a través de la Sunedu, otorga eficacia a los grados y/o títulos obtenidos en el extranjero; como resultado de la evaluación de su conformidad con los criterios de calidad o las obligaciones jurídicas asumidas por la República del Perú en virtud de un tratado.

- Es claro, entonces, que un grado académico extranjero carece de validez o eficacia en el Perú hasta que este haya sido reconocido por la **SUNEDU**, ya sea por medio de la revalidación, la homologación o el reconocimiento.
- Lógicamente, que un grado extranjero sea inválido o ineficaz para el ordenamiento jurídico peruano implica que este no puede ser reconocido como tal por ninguna institución pública si es que previamente no ha sido revalidado, homologado o reconocido por la **SUNEDU**.
- En todo caso, el literal n) del art. 52° del RLCE – el cual, es de aplicación supletoria, ya en el numeral 13, es de aplicación supletoria en lo correspondiente al Procedimiento de Selección – establece que el OSCE es competente para “[a]bsolver consultas sobre el sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado”. Lógicamente – y como se indicó en los numerales 13 y ss. antecedentes –, como la regulación de los criterios de evaluación se encuentra en el RLCE, es el OSCE quien cuenta con competencia para interpretar como es que estos se satisfacen.



Al respecto, por medio de los numeral 2.4. y 3. de la Opinión N° 225-2017/DTN⁶, el OSCE ha indicado expresamente que para que se les reconozca eficacia o validez a los grados académicos extranjeros en los procedimientos de selección, es necesario que se acredite documentalmente que estos hubieran sido reconocidos o revalidados previamente por la autoridad competente, es decir, la **SUNEDU**.

- De lo expuesto en esta subsección se desprende de manera incontrovertible que, para que un título universitario extranjero pudiera ser reconocido en el marco del Procedimiento de Selección, resultaba indispensable que este hubiera sido revalidado, homologado o reconocido ante la **SUNEDU** y, adicionalmente, que este reconocimiento hubiera sido acreditado documentalmente. Caso contrario, la oferta incumplidora debería de haber sido descalificada o desestimada.

*Sobre la exigencia establecida en las Bases Consolidadas de que los títulos universitarios extranjeros hubieran sido revalidados, homologados o reconocidos ante la **SUNEDU***

- En las subsecciones anteriores se ha hecho constar que el ordenamiento jurídico peruano exige que, para que una oferta fuera calificada en el Proceso de Selección, la parte oferente debió: (i) presentar personal clave cuyos grados académicos exigidos hubieran sido reconocidos por la **SUNEDU** y (ii) acreditar documentalmente tales títulos y su reconocimiento. La exposición realizada hasta el momento es suficiente como para que, en caso un participante hubiera incumplido con estos requisitos, se deba disponer su exclusión del Procedimiento de Selección.
- Sin embargo, de manera adicional, con las Bases Consolidadas el **OSITRAN** dispuso expresamente que resultaba indispensable como un criterio de calificación que los títulos de los profesionales extranjeros hubieran sido previamente revalidados, homologados o reconocidos ante la **SUNEDU**. Esta exigencia se plasmó en varias respuestas de las consultas u observaciones realizadas a las bases originales.



⁶ Los criterios de esta opinión son reiterados. Ellos se encuentran también en la Opinión N° 220-2017/DTN.

- Se tiene que la exigencia de que los títulos universitarios extranjeros sean reconocidos por la **SUNEDU** se expresó, entre otros, en los siguientes extremos de las Bases:
 - En la respuesta 45 contenida en la página 121 de las Bases. Con esa respuesta **OSITRAN** indicó que la acreditación de títulos máster o maestría se realizaría según lo establecido por la **SUNEDU**.
 - En la respuesta a la "Consulta y/o observación N° 13", la cual se encuentra contenida en las páginas. 160 y 161 de las Bases. En esta oportunidad **OSITRAN** expuso lo que sigue:

Observación:

Se observa que solo se esté solicitando título universitario previos cumplimiento administrativo ante **SUNEDU** al personal que complementa al personal clave, y no se esté solicitando el mismo requerimiento o criterio al personal clave, lo cual implicaría que podrá participar como personal clave un profesional que no tenga título profesional inscrito ante **SUNEDU**. Situación que atenta contra el principio de trato justo e igualitario y el principio de transparencia previsto en el artículo 6 de la resolución de consejo directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, se precisa que tanto para del personal clave (numeral 12.3.1), como para el personal que complementa al personal clave (numeral 12.3.2), en ambos casos les es aplicable el cumplimiento del procedimiento administrativo ante **SUNEDU**.

- En la respuesta a la "Consulta y/o observación N° 11", la cual se encuentra contenida en las páginas. 170 y 171 de las Bases. En esta oportunidad **OSITRAN** expuso lo que sigue:



Consulta:

25

Sírvase confirmar que para el personal extranjero serán válidos los títulos profesionales con denominaciones diferentes que sean equivalentes en Perú y revalidados por SUNEDU.

Respuesta:

Conforme a lo señalado por el área usuaria, se considerará lo establecido por la SUNEDU.

- En la respuesta a la “Observación N° 4”, la cual se encuentra contenida en las páginas. 187 y 188 de las Bases Consolidadas. En esta oportunidad **OSITRAN** expuso lo que sigue:

Observación:

Los Términos de Referencia, para el Personal que complementa al Personal Clave, se indique que el título universitario, así como los títulos universitarios equivalentes en el país de origen, cumplan el procedimiento administrativo ante **SUNEDU**, por lo que agradeceremos puedan aclarar que para el caso del numeral 12.3.1 Personal Clave, no aplica el párrafo relacionado a la **SUNEDU**.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, Si aplica el párrafo relacionado a la **SUNEDU**.

- Es claro, entonces, que la exigencia del reconocimiento de los títulos académicos extranjeros ante la **SUNEDU** y la necesidad de la acreditación de este hecho no era tan solo una exigencia legal implícita para el Procedimiento de Selección, lo cual sería suficiente como para descartar las ofertas incumplidoras. Adicionalmente, estas exigencias habían sido manifestadas expresamente por **OSITRAN** en las Bases. Siendo ello así, no existe ninguna justificación para que, en el marco del Procedimiento de Selección, una oferta que haya incumplido con tales requerimientos hubiera sido calificada por tal entidad.

Sobre el incumplimiento del **ADJUDICATARIO** de cumplir con los criterios de adjudicación relativos al personal clave que propuso



- Atendiendo a lo revisado en las subsecciones anteriores, puede afirmarse que, para que la oferta de una participante en el procedimiento de selección sea calificada, resultaba necesario que: (i) su personal clave cuente con los títulos académicos exigidos por las Bases; (ii) que los títulos extranjeros exigidos hubieran sido reconocidos por la **SUNEDU**, otorgándoles así validez y eficacia para el ordenamiento jurídico peruano; y (iii) que se acredite documentalmente, por medio de las copias de las constancias de la **SUNEDU**, que estos títulos habían sido reconocidos por tal entidad.
- A pesar de estas exigencias, de la revisión de la oferta del **ADJUDICATARIO** se desprende que ha incumplido con acreditar, respecto a cinco de los seis miembros del personal clave que propuso, que estos contasen con los títulos exigidos reconocidos por la **SUNEDU**. El **ADJUDICATARIO** ha incumplido entonces con acreditar que el personal técnico que propuso contase con la formación universitaria requerida de manera válida o eficaz para el ordenamiento jurídico peruano.
- A continuación, se presenta un cuadro detalle que expresa el personal propuesto y las deficiencias respecto a este que se puede hallar en la propuesta técnica del **ADJUDICATARIO**:

[*]
- Como puede apreciarse, el **ADJUDICATARIO** incumplió con acreditar documentalmente que su personal contase con grados académicos debidamente inscritos en la **SUNEDU**. Respecto al personal que es cuestionado, el **ADJUDICATARIO** no cumplió con presentar las copias constancias de inscripción de los grados académicos y títulos profesionales o de resoluciones de reconocimiento en el registro nacional de títulos operado por la **SUNEDU**. Como se ha indicado ya en la subsección III.1.2., esta era una exigencia tanto en las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección como en el RLCE, tal como ha expuesto el OSCE en reiteradas ocasiones⁷.
- En todo caso, tal como se ha indicado ya en la subsección III.1.1., este incumplimiento implicaba por sí mismo la descalificación de la oferta. Esto se



⁷ Véanse las opiniones N° 220-2017/DTN y N° 225-2017/DTN ya citadas.

afirma ya que en la subsección g) del numeral 2.3.2. del capítulo II de la sección específica de las Bases Consolidadas (p. 27-32) – la cual es coincidente con los Art. 49° y 75° del RLCE –, se dispuso claramente que la falta de acreditación documental implicaba que la “propuesta [sea considerada] *no admitida*”.

- Sin embargo, no es solo que el **ADJUDICATARIO** haya incumplido con acreditar documentalmente que los títulos del personal clave propuesto hubieran sido reconocidos por la **SUNEDU**. Lo más grave es que este reconocimiento por parte de la **SUNEDU** no ha sido siquiera realizado.
- Una búsqueda en el registro de grados y títulos reconocidos por la **SUNEDU** permite visualizar que los títulos extranjeros del personal clave cuestionado, si son verídicos, no han sido reconocidos por el Estado peruano. Esta revisión puede realizarse en el siguiente enlace: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>, debiéndose de seleccionar la opción denominada “Verifica si estas inscrito en el registro nacional de grados y títulos”.
- Así, al no haber sido reconocidos los títulos extranjeros del personal clave cuestionado por la **SUNEDU**, estos certificados carecen de validez y eficacia para el ordenamiento jurídico nacional. Esta afirmación se realiza en virtud del numeral 4.9. del Art. 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD, el Reglamento Nacional de Grados y Títulos, y del Art. 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU-CD, el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero.
- Por estos motivos, correspondía que la oferta del **ADJUDICATARIO** sea descalificada por el comité de selección, el cual, de manera irregular, la tuvo en consideración y le otorgó la buena pro a este participante. Ante este actuar irregular, y considerando este recurso de apelación, corresponde que la Gerencia General de **OSITRAN** declare la nulidad, ineficacia y/o invalidez del otorgamiento de la buena pro al **ADJUDICATARIO** materializada en el Acta de Otorgamiento.



1.9. Con relación a los hechos asociados a la Quinta Pretensión Principal y a la Pretensión Accesorio a la Quinta pretensión Principal

- i) El personal Clave **SUPERVISOR DE MATERIAL RODANTE: RAMON ANTONIO RINCONES SALAZAR**, presenta el Sobre N° 2, FORMATO N° 8-Curriculum Vitae y los documentos adjuntos desde el FOLIO 39 hasta el 49.
- ii) Presenta Título profesional de INGENIERO MECANICO de la UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA, de fecha: 10/12/1993 -FOLIO 42; BACHILLER EN INGENIERIA, UNIVERSITY CONCORDIA, fecha 26/05/1983 -FOLIO 44-45 y el Certificado de trabajo de C.A METRO DE CARACAS (Experiencia laboral desde 13/02/1984 hasta el 01/04/1993)-Folio 49.
- iii) Mediante absolución de consulta N° 6 del POSTOR MTV PERU EIRL, se contestó lo siguiente:

Respuesta:

"De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se deberá sustentar la equivalencia de estudios en el extranjero con el grado de bachiller otorgado en el Peru, de acuerdo a SUNEDU. LA experiencia se contabilizara a partir de la fecha de emisión del bachillerato. Ceñirse a las bases.

- iv) De la revisión de la Oferta del CONSORCIO AYESA-FMB, no se encontró el sustento de la **equivalencia del grado de bachiller en el extranjero con lo solicitado por la SUNEDU**, por lo que la experiencia consignada en el Certificado de trabajo Folio 49, no debió considerarse.
- v) Por lo tanto, el profesional **SUPERVISOR DE MATERIAL RODANTE: RAMON ANTONIO RINCONES SALAZAR**, no cumplió con el Perfil mínimo solicitado, por lo que la oferta del CONSORCIO AYESA-FMB, no debió ser admitida.
- vi) En ese sentido, de la consulta del Postor MTV PERU EIRL y la respuesta del Comité, resultaba mandatario, obligatorio que el postor adjudicado, para el caso de acreditar experiencia del Personal Clave desde el grado académico de bachiller, debía contar con el reconocimiento de SUNEDU.



PARTICIPANTE: MTV PERU EIRL
Consulta N° 6
Referencia: BASES - Capítulo II del Procedimiento de Selección. Sección: 2.3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA Numeral: g.2) RECURSOS HUMANOS Pag. 30-31
Antecedentes : g.2)RECURSOS HUMANOS Acreditación: "La experiencia laboral del personal propuesto se contabilizará desde la obtención del bachillerato y se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto."
Consulta N° 7: La experiencia laboral, al igual que en la mayoría de Los términos de Referencia, debería contabilizarse desde la obtención del título profesional y no desde la obtención del bachillerato. Por tal motivo es que consultamos si es factible modificar este punto, cambiando "desde la obtención del bachillerato" por "desde la obtención del título profesional", para evitar desigualdad de competencias con el CALCULO DE LA EXPERIENCIA, al existir diferencias con otros países de la región respecto del momento en el cual una persona es considerada bachiller. Por ejemplo, en Colombia y en España un bachiller es el estudiante que se gradúa del colegio. Lo cual dejaría en desventaja al profesional Peruano o de otros países, dado en el Peru https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-127847_archivo_pdf_Media_2.unknown https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:4105bef-499d-4638-ad4d-88b730fc69a2/peru.pdf Así mismo, que la experiencia solicitada por OSITRAN en los últimos años se solicitó ser contabilizada desde la fecha de emisión del título del personal propuesto. A modo de ejemplo tenemos el PSO N° 007-2020-OSITRAN: SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION POR OCURRENCIA DEL FENOMENO EL NIÑO EN LA AUTOPISTA DEL SOL.

TRAMO TRUJILLO –SULLANA y el PSO N° 003-2019-OSITRAN: Supervisión Integral del Servicio de la Línea 1 del Metro de Lima y Callao, pág. 17 de los términos de referencia.

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se deberá sustentar la equivalencia de estudios en el extranjero con el grado de bachiller otorgado en el Perú, de acuerdo a SUNEDU. La experiencia se contabilizará a partir de la fecha de emisión del bachillerato. Ceñirse a las bases.



1.10. Con relación a los hechos asociados a la Sexta Pretensión Principal y a la Pretensión Accesorio a la Sexta pretensión Principal

- i) Las bases solicitaban para la acreditación del SOBRE 1: CREDENCIALES, para ítem d) Documentación Legal, solicitaba lo siguiente:

➤ **En caso de ser persona jurídica, debe presentar la Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionada a las actividades del servicio. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.**

- ii) Lo presentado por el POSTOR CONSORCIO AYESA-FMB, en SOBRE N° 1-CREDENCIALES, presenta el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD UNE –EN ISO 9001: 2015 (Folio 28) del integrante AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A.U, pero no cumple con lo solicitado en el Sobre N° 1-Credenciales, debido a que no se puede evidenciar de la lectura del Certificado, las actividades relacionadas al servicio, lo presentado no corresponde a la Supervisión de la prestación del servicio y de la Conservación (Operación y mantenimiento), objeto del servicio convocado.
- iii) Asimismo presenta el Sobre N° 1-Credenciales en los Folios 77-80, Certificado N° EC-7510/13 a nombre de TMB AREA D'OPERATIONS DE METRO (folio 77-80), emitidos por la empresa LGAI Technological Center, SA (Applus+), este certificado no corresponde a ninguno de los integrantes del consorcio, que de acuerdo al Formato N° 5-Promesa de Consorcio (Folio N° 14), los integrantes del Consorcio son: AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A.U y FERROCARRIL METROPOLITA DE BARCELONA.
- iv) Por otro lado se tiene antecedentes de otros procesos convocados por OSITRAN, como el PSA N° 001-2021 y PSA N° 002-2021, donde ha habido descalificaciones por parte del Comité de Selección, por el incumplimiento de las actividades relacionadas del servicio.
- v) Por lo tanto no se debió admitir la oferta del CONSORCIO AYESA-FMB, porque no cumplió con la presentación de la documentación obligatoria, ítem d) Documentación legal.





Certifica que el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la organización
Grupo Ayesa que cubre las actividades desarrolladas por la empresa

AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.

Centro 1: Parque Tecnológico de La Cartuja, calle Marie Curie, 2. 41092 Sevilla

Centro 8: Calle Nápoles, 249 - 5ª Planta. 08013 Barcelona

Centro 9: Paseo de La Castellana 91, 10ª Planta. 28046 Madrid

Es conforme con los requisitos de la Norma

UNE-EN ISO 9001:2015

A continuación se indica la actividad de la empresa Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. que se encuentra incluida en el alcance del certificado principal de Grupo Ayesa

Centros 1 y 8: Diseño de Proyectos, estudios e informes técnicos; Project Management; Aprovisionamiento de materiales y equipos (procura); Contratación, dirección y supervisión de: obra, construcción y montaje; Trabajos de puesta en marcha o asistencia a la puesta en marcha; Coordinación/supervisión de seguridad y salud; Realización de plantas industriales en modalidad llave en mano (contratando externamente los servicios de construcción y montaje); Servicios de asistencia técnica para el control y vigilancia de obras, para los siguientes campos de actividad: estructuras, geología y geotecnia, infraestructuras y planificación del transporte, aeropuertos, agronomía, edificación y urbanismo, expropiaciones, agua, medio ambiente, plantas industriales de proceso y de generación de energía eléctrica, minería, instalaciones industriales y sistemas eléctricos de potencia.

Centro 9: Diseño de proyectos; Estudios e informes técnicos; Project Management; Servicios de Dirección y Supervisión de obra; Servicios de Asistencia Técnica para el control y vigilancia de obras; Coordinación/Supervisión de Seguridad y Salud; para los siguientes campos de actividad: estructuras, geología y geotecnia, infraestructuras y planificación del transporte, aeropuertos, agronomía, edificación y urbanismo, expropiaciones, agua y medio ambiente.

La validez de este certificado depende de la validez del certificado principal nº 10974-E

Número 10974-E/3

Fecha de emisión	07 / 04 / 2021
Fecha de modificación	05 / 05 / 2021
Fecha de expiración	11 / 11 / 2023

Esperanza Martínez García
Esperanza Martínez García
Directora de Certificación



European Quality Assurance Spain, S.L. (EQA España) - Camino de la
28023 Madrid. Queda sujeto al "Procedimiento de Certificación y Condiciones Generales" establecido por EQA

CONSEJO REGULADOR

CONSEJO REGULADOR

CONSEJO REGULADOR

CONSEJO REGULADOR

CONSEJO REGULADOR

CONSEJO REGULADOR

CONSEJO REGULADOR

CONSEJO REGULADOR

CONSEJO REGULADOR

CONSEJO REGULADOR

CONSEJO REGULADOR

CONSEJO REGULADOR

CONSEJO REGULADOR

CONSEJO REGULADOR

CONSEJO REGULADOR

CONSEJO REGULADOR

CONSEJO REGULADOR

CONSEJO REGULADOR

CONSEJO REGULADOR

CONSEJO REGULADOR

CONSEJO REGULADOR

CONSEJO REGULADOR

CONSEJO REGULADOR

CONSEJO REGULADOR

CONSEJO REGULADOR

CONSEJO REGULADOR

CONSEJO REGULADOR

CONSEJO REGULADOR

CONSEJO REGULADOR

Firmado por

FRANCISCO JAVIER ROJO

GUERRERO

Representante Legal

Serial Number = CE

00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000



77

Applus⁺



CERTIFICADO

Núm. **EC-7510/13**

LGA Technological Center, S.A. (Applus+)
certifica que el sistema de gestión de calidad de la organización:

TMB ÀREA D'OPERACIONS DE METRO

(*Ver anexo de centros)

Para las actividades de:

Servicio del transporte de viajeros e la totalidad de la red de metro de Barcelona, incluyendo:
La estrategia y planificación de la operación, en cuanto a las actividades de:

- Planificación del servicio de la operación.
- Organización del trabajo y de las personas.
- Estaciones e infraestructuras.
- Circulación.
- Seguridad y prevención.
- Relación con el cliente.

La ejecución del servicio de:

- Líneas convencionales: L1, L2, L3, L4 y L5.
- Líneas automáticas: L9, L10 y L11.
- Centro Integrador de la Operación:
 - Centro de Control de Metro.
 - Información y comunicación.
 - Oficina Administrativa y control de canjes.

Control y seguimiento de presupuestos, auditorías y coordinación global de proyectos y gestión del cambio.

es conforme con los requisitos de la norma UNE -EN ISO 9001:2015



EMISIÓN INICIAL: 03/05/2013
CADUCIDAD CICLO ANTERIOR: 03/05/2019
AUDITORIA DE RENOVACIÓN: 05/04/2019
FECHA DE RESTAURACIÓN: 10/05/2019
CADUCIDAD: 03/05/2022

Director General
Applus+ Certification B.U.

Juan Sendin Caballero
Juan Sendin Caballero

Directora Técnica
Applus+ Certification B.U.

Crist
Crist

Firmado por:
[Firma]
Firmado por:
[Firma]

El presente certificado se considerará válido siempre que se cumplan todos los requisitos de la norma UNE-EN ISO 9001:2015. Certificado forma parte. Carreus UAB - Ronda de la Font del Carme, s/n. 08193 Bellaterra (Barcelona)

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sustentamos nuestra demanda en las disposiciones establecidas en las Bases del procedimiento de Selección y en las contempladas en la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN; así como en las normas y principios contenidos en la Ley y en el Reglamento de Contrataciones del Estado, aplicables de manera supletoria al presente caso.

Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.

Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.

III. MEDIOS PROBATORIOS

1. Ofrecemos el mérito probatorio de los actuados contenidos en el **Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección que incluye la oferta presentada por el postor adjudicado**, así como el mérito probatorio de los documentos siguientes:
2. Validador de firmas digitales de TOCAPU acreditada ante INDECOPI
<https://www.tocapu.pe/>
3. Validador de firmas digitales del Gobierno Español: <https://valide.redsara.es/valide/?>
4. Tres Acta de verificación de hechos PN1174, expedido por el Notario Público de Lima Abogado Carlos Antonio Herrera Carrera, realizado al Formato N° 5 (Promesa de Consorcio del postor adjudicado con la buena pro, y la validación de las firmas digitales.
5. ACTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2021-OSITRAN "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"
6. Copia apostillada de la información Mercantil Transports Metropolitans de Barcelona S.L.
7. Copia apostillada de la información Mercantil Ferrocarril Metropolitana de Barcelona S.A.
8. Copia apostillada de la información Mercantil Projects I Serveis De Mobilitat S.A.,
titular de la firma digital que aparece en el Formato N° 5



IV. ANEXOS

- 4.1. Formato N° 5 de la recurrente.
- 4.2 Copia del DNI del Representante legal de la Recurrente.
- 4.3 Copia apostillada de la información Mercantil Transports Metropolitans de Barcelona S.L.
- 4.3 Copia apostillada de la información Mercantil Ferrocarril Metropolitana de Barcelona S.A.
- 4.4 Copia apostillada de la información Mercantil Projects I Serveis De Mobilitat S.A., titular de la firma digital que aparece en el Formato N° 5

POR TANTO:

A usted señor Gerente General de OSITRAN, solicitamos tener por interpuesto el presente Recurso de Apelación, tramitarlo como corresponde, proveer de acuerdo a Ley, y declararlo fundado en alguno o en todos sus extremos, por corresponder al derecho aplicable al presente caso.

Lima, 18 de enero del 2022.



Betty María Buelvas Brunal
CONSORCIO SUPERVISORES LÍNEA 1
C.E. N° 000921125,
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS



Ardanuy

**FORMATO N°05
PROMESA DE CONSORCIO**

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE DE USO PÚBLICO-OSITRAN**

Calle Los Negocios n°182, Piso 4, Surquillo
Lima 34, Perú

**REF: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 001-2021-OSITRAN
"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LA
CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL METRO
DE LIMA Y CALLAO"**

Yo, **Betty María Buelvas Brunal**, identificado con C.E N°000921125, de nacionalidad colombiana, Representante Legal de **ARDANUY INGENIERIA S.A. SUCURSAL (PERU)** (Consortiado n°1), con poderes inscritos en la Partida N° 12878474, Asiento A00003/A00001 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N°IX, Sede Lima, con domicilio en Calle Francisco de Paula Ugarriza N°813, Oficina 302, Miraflores, Lima (Perú).

Yo, **Albert Tortajada Flores**, identificado con DNI N°36.967.158-V, de nacionalidad española, Representante Legal de **FERROCARRILS DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA (FGC)**. (Consortiado n°2), con poder otorgado por escritura de fecha 28/11/2018, bajo el número 2569, con domicilio en C/Vergos N°44, Barcelona (España).

Yo, **Isaias Raúl Valverde Ibarguen**, identificado con DNI N°20036698, de nacionalidad peruana, Representante Legal de **MTV PERÚ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** (Consortiado n°3), con poder inscrito en la Partida N° 11327646, Asiento N°A0001/B00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Av. Juan Bertolotto N°124, San Miguel, Lima (Perú).

Por medio del presente documento nos comprometemos en forma irrevocable a conformar un **CONSORCIO** para realizar el "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"

Los representantes, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:

1. Que la constitución del **CONSORCIO** se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.
2. Las firmas Consortiadas asumen la denominación común de **CONSORCIO SUPERVISORES LÍNEA 1** para las diversas etapas del procedimiento de selección.



CONSORCIO SUPERVISORES LÍNEA 1**Ardanuy**

3. Se designa como representante común del CONSORCIO a **ARDANUY INGENIERIA S.A. SUCURSAL (PERÚ) (Consortiado 1)**.
4. Para efectos de participación de las empresas en el Consorcio, se acuerdan los siguientes porcentajes:

Porcentajes:**OBLIGACIONES DE ARDANUY INGENIERIA S.A. SUCURSAL (PERÚ)**

73% Obligaciones

- Supervisión de la prestación del servicio y de la conservación de los bienes de la concesión de la Línea 1 del metro de Lima y Callao.
- Control administrativo y financiero.

OBLIGACIONES DE FERROCARRILS DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA (FGC)

5% Obligaciones

- Supervisión de la prestación del servicio y de la conservación de los bienes de la concesión de la Línea 1 del metro de Lima y Callao.
- Control administrativo y financiero.

OBLIGACIONES DE MTV PERÚ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

22% Obligaciones

- Supervisión de la prestación del servicio y de la conservación de los bienes de la concesión de la Línea 1 del metro de Lima y Callao.
- Control administrativo y financiero.

TOTAL OBLIGACIONES

100%

5. Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante OSITRAN, la responsabilidad económica, legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.
6. Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de CONSORCIO mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de OSITRAN.
7. Que la oferta del CONSORCIO integrado por las empresas **ARDANUY INGENIERIA S.A. SUCURSAL (PERU); FERROCARRILS DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA (FGC) y MTV PERÚ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con OSITRAN.
8. Designar como representante Común del CONSORCIO a Betty María Buevas Brunal, identificada con CE. N°000921125, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de nuestra calidad de postores, y del contrato hasta la liquidación del mismo.
9. Se señala para efectos del presente Procedimiento de Selección y de ser el caso para la ejecución del servicio contratado, el siguiente domicilio legal del CONSORCIO: Calle Francisco de Paula Ugarriza N°813, Oficina 302, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú.
10. En caso el CONSORCIO resulte adjudicatario del Contrato, el Contrato de Consorcio se formalizará con un documento privado suscrito por cada uno de los integrantes o de sus representantes legales, según corresponda, cuyo original con firmas legalizadas será emitido a OSITRAN.



Ardanuy

Lima, 10 de diciembre del 2021

Betty María Buelvas Brunal**Ardanuy**

BUELVAS BRUNAL BETTY MARIA
ARDANUY INGENIERIA S.A.
SUCURSAL (PERU)
betty.buelvas@ardanuy.com
Fecha: 23/12/2021 10:29
Firmado con www.tocapu.pe

.....
Representante Legal
Ardanuy Ingeniería S.A. Sucursal (Peru)

Albert Tortajada Flores

Alberto Tortajada Flores - DNI
36967158V (TCAT)
Firmado digitalmente por
Alberto Tortajada Flores - DNI
36967158V (TCAT)
Fecha: 2021.12.23 08:45:43
+01'00'

.....
Representante Legal
Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya (FGC)

Isaías Raúl Valverde Ibarguen

ISAIAS RAUL VALVERDE
IBARGUEN
Firmado digitalmente por
ISAIAS RAUL VALVERDE IBARGUEN
Fecha: 2021.12.23
08:46:29 -05'00'

.....
Representante Legal
MTV Perú Empresa Individual de
Responsabilidad Limitada





REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES
CALIDAD MIGRATORIA - INMIGRANTE

DPLICADO



**ESTE CARNE
 INVALIDA EL ANTERIOR**

APellidos: BUELVAS BRUNAL

Nombres: BETTY MARIA

Nacionalidad: COLOMBIANA

Nacimiento: 28 Abr 1986

Estado Civil: S

**CARNE DE
 EXTRANJERIA**

Nº 000921125

MIGRACIONES
Superintendencia Nacional de
PERÚ

Indice Derecho

Firma Migrante

Departamento: LIMA Provincia: LIMA
Distrito: MIRAFLORES
Dirección: CAJURELIO FERNANDEZ CONCHA N°298 DPTO.304

Nº Pasaporte: AQ095607
Fec. Inscripción: 03 Dic 2014
Fec. Emisión: 26 Nov 2019
Caducidad C.E.: 26 Nov 2023
Venc. Residencia: Consultar en la página web: www.migraciones.gob.pe

Lug. Expedición: DSW

C<COLBUELVAS<BRUNAL<<BETTY<MARIA<<<<
0009211258COL8604286F2311263<<<<<<<<<A



22.12.21

40



Registradores

Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

Registro Mercantil de BARCELONA

Expedida el día: 14/01/2022 a las 22:41 horas.

Para cualquier consulta respecto a la petición que acaba de realizar recuerde el número de solicitud asignado:
Nº Solicitud: **M60PC20**



Índice de epígrafes solicitados:

- Datos generales
- Asientos de presentación vigentes
- Situaciones especiales
- Relación de actos inscritos publicados en el BORME

Datos generales

Índice

Denominación:	TRANSPORTS METROPOLITANS DE BARCELONA SL
Inicio de operaciones:	06/10/2004
Domicilio social:	60, 21-23, SECTOR A DE LA ZONA FRANCA BARCELONA 08040
Duración:	INDEFINIDA
N.I.F.:	B63645253
Datos registrales:	Hoja B-297088 Tomo 46483 Folio 29
Objeto social:	Article 2.1. L'objecte de la societat serà el següent: a) La gestió, l'explotació i l'operació de serveis i modes de transport públic, de persones i equipatges, tot incloent el seu disseny, planificació i construcció, així com l'administració dels béns que els integrin o estiguin afectes. b) El disseny, planificació, desenvolupament i gestió d'activitats i prestació de serveis d'estudi i assessorament, investigació, producció i distribució de recursos, comercials i publicitaris, transferència de tecnologia, sistemes de telecomunicacions i generació d'energia, comptables, laborals, administratius, de gestió i organització d'empreses. 2. Sense contingut. 3. L'objecte social es pot fer en tots els camps del transport, tant a l'àmbit territorial que li és propi com fora d'ell i àdhuc a l'estranger, per la societat, directament o indirectament mitjançant la titularitat d'accions o participacions en societats mercantils, i entitats o organismes públics, amb objecte idèntic, anàleg o semblant, tant nacionals com estrangeres.
C.N.A.E.:	4931 - Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros
Estructura del órgano:	Administrador Unico



Último depósito contable: 2020

Asientos de presentación vigentes

Índice

Diario de documentos:	Datos actualizados el 14/01/2022, a las 17:00 horas Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes
Diario de cuentas:	Datos actualizados el 13/01/2022, a las 17:00 horas Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes
Diario de libros:	Datos actualizados el 12/01/2022, a las 17:00 horas Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes
Diario de auditores y expertos:	Datos actualizados el , a las horas

Situaciones especiales

Índice

No existen situaciones especiales

Relación de actos inscritos publicados en el BORME

Índice

Inscripción 35	Inscrito en la hoja B-297088 , tomo 46483 , folio 29 Fecha de inscripción: 27/04/2021 Actos inscritos: Acto : Nombramiento, Borme : 84, Fecha Publicacion : 06/05/2021
Inscripción 34	Inscrito en la hoja B-297088 , tomo 46483 , folio 28 Fecha de inscripción: 27/04/2021 Actos inscritos: Acto : Nombramiento, Borme : 84, Fecha Publicacion : 06/05/2021
Inscripción 33	Inscrito en la hoja B-297088 , tomo 46483 , folio 27 Fecha de inscripción: 27/04/2021 Actos inscritos: Acto : Nombramiento, Borme : 84, Fecha Publicacion : 06/05/2021
Inscripción 32	Inscrito en la hoja B-297088 , tomo 46483 , folio 26 Fecha de inscripción:





42



Inscripción 31

27/04/2021

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 84, Fecha Publicacion : 06/05/2021

Inscrito en la hoja B-297088 , tomo 46483 , folio 26 Fecha de inscripción:

27/04/2021

Actos inscritos:

Acto : Revocacion, Borme : 84, Fecha Publicacion : 06/05/2021

Inscripción 30

Inscrito en la hoja B-297088 , tomo 46483 , folio 25 Fecha de inscripción:

27/04/2021

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 84, Fecha Publicacion : 06/05/2021

Inscripción 29

Inscrito en la hoja B-297088 , tomo 46483 , folio 24 Fecha de inscripción:

27/04/2021

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 84, Fecha Publicacion : 06/05/2021

Inscripción 28

Inscrito en la hoja B-297088 , tomo 46483 , folio 22 Fecha de inscripción:

27/04/2021

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 84, Fecha Publicacion : 06/05/2021

Inscripción 27

Inscrito en la hoja B-297088 , tomo 46483 , folio 21 Fecha de inscripción:

12/06/2020

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 118, Fecha Publicacion : 22/06/2020

Inscripción 26

Inscrito en la hoja B-297088 , tomo 46483 , folio 21 Fecha de inscripción:

13/11/2019

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 223, Fecha Publicacion : 20/11/2019

Acto : Revocacion, Borme : 223, Fecha Publicacion : 20/11/2019

Inscripción 25

Inscrito en la hoja B-297088 , tomo 46483 , folio 21 Fecha de inscripción:

29/08/2019

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 170, Fecha Publicacion : 05/09/2019



- Inscripción 24 Inscrito en la hoja B-297088 , tomo 45403 , folio 40 Fecha de inscripción:
09/07/2018
Actos inscritos:
Acto : Nombramiento, Borne : 136, Fecha Publicacion : 17/07/2018
- Inscripción 23 Inscrito en la hoja B-297088 , tomo 45403 , folio 40 Fecha de inscripción:
24/05/2017
Actos inscritos:
Acto : Nombramiento, Borne : 101, Fecha Publicacion : 31/05/2017
- Inscripción 22 Inscrito en la hoja B-297088 , tomo 45403 , folio 38 Fecha de inscripción:
23/12/2016
Actos inscritos:
Acto : Nombramiento, Borne : 1, Fecha Publicacion : 02/01/2017
- Inscripción 21 Inscrito en la hoja B-297088 , tomo 45403 , folio 36 Fecha de inscripción:
23/12/2016
Actos inscritos:
Acto : Nombramiento, Borne : 1, Fecha Publicacion : 02/01/2017
- Inscripción 20 Inscrito en la hoja B-297088 , tomo 45403 , folio 35 Fecha de inscripción:
23/12/2016
Actos inscritos:
Acto : Nombramiento, Borne : 1, Fecha Publicacion : 02/01/2017
- Inscripción 19 Inscrito en la hoja B-297088 , tomo 45403 , folio 34 Fecha de inscripción:
23/12/2016
Actos inscritos:
Acto : Revocacion, Borne : 1, Fecha Publicacion : 02/01/2017
- Inscripción 18 Inscrito en la hoja B-297088 , tomo 45403 , folio 33 Fecha de inscripción:
07/07/2016
Actos inscritos:
Acto : Nombramiento, Borne : 136, Fecha Publicacion : 18/07/2016
- Inscripción 17 Inscrito en la hoja B-297088 , tomo 45403 , folio 31 Fecha de inscripción:
07/07/2016
Actos inscritos:
Acto : Nombramiento, Borne : 136, Fecha Publicacion : 18/07/2016



44



Inscripción 15

Inscrito en la hoja B-297088 , tomo 44907 , folio 70 Fecha de inscripción:
10/06/2016

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 116, Fecha Publicacion : 20/06/2016

Inscripción 14

Inscrito en la hoja B-297088 , tomo 44907 , folio 69 Fecha de inscripción:
10/06/2016

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 116, Fecha Publicacion : 20/06/2016

Inscripción 13

Inscrito en la hoja B-297088 , tomo 44907 , folio 68 Fecha de inscripción:
10/06/2016

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 116, Fecha Publicacion : 20/06/2016

Inscripción 12

Inscrito en la hoja B-297088 , tomo 44907 , folio 67 Fecha de inscripción:
10/06/2016

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 116, Fecha Publicacion : 20/06/2016

Inscripción 11

Inscrito en la hoja B-297088 , tomo 44907 , folio 65 Fecha de inscripción:
10/06/2016

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 116, Fecha Publicacion : 20/06/2016

Inscripción 10

Inscrito en la hoja B-297088 , tomo 44907 , folio 64 Fecha de inscripción:
10/06/2016

Actos inscritos:

Acto : Revocacion, Borme : 116, Fecha Publicacion : 20/06/2016

Inscripción 9

Inscrito en la hoja B-297088 , tomo 44907 , folio 64 Fecha de inscripción:
19/11/2015

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 226, Fecha Publicacion : 26/11/2015



Acto : Revocacion, Borme : 226, Fecha Publicacion : 26/11/2015

Inscripción 8

Inscrito en la hoja B-297088 , tomo 44907 , folio 64 Fecha de inscripción:
03/08/2015

Actos inscritos:

Acto : Ampliacion de capital, Borme : 150, Fecha Publicacion : 10/08/2015

Inscripción 7

Inscrito en la hoja B-297088 , tomo 44907 , folio 63 Fecha de inscripción:
15/07/2015

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 139, Fecha Publicacion : 24/07/2015

Inscripción 6

Inscrito en la hoja B-297088 , tomo 44907 , folio 61 Fecha de inscripción:
15/07/2015

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 139, Fecha Publicacion : 24/07/2015

Inscripción 5

Inscrito en la hoja B-297088 , tomo 37068 , folio 36 Fecha de inscripción:
15/07/2015

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 139, Fecha Publicacion : 24/07/2015

Inscripción 4

Inscrito en la hoja B-297088 , tomo 37068 , folio 34 Fecha de inscripción:
15/07/2015

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 139, Fecha Publicacion : 24/07/2015

Inscripción 3

Inscrito en la hoja B-297088 , tomo 37068 , folio 32 Fecha de inscripción:
15/07/2015

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 139, Fecha Publicacion : 24/07/2015

Inscripción 2

Inscrito en la hoja B-297088 , tomo 37068 , folio 32 Fecha de inscripción:
13/06/2008

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 121, Fecha Publicacion : 26/06/2008

Acto : Revocacion, Borme : 121, Fecha Publicacion : 26/06/2008

Inscripción 1

Inscrito en la hoja B-297088 , tomo 37068 , folio 29 Fecha de inscripción:



13/12/2004

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 4, Fecha Publicacion : 07/01/2005

Acto : Constitucion, Borme : 4, Fecha Publicacion : 07/01/2005

- Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos. La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil). Queda totalmente prohibida la incorporación de los datos que se contienen en este documento a bases o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello aunque se exprese la procedencia de la información. (Instrucción DGRN de 17 de febrero de 1998).





TESTIMONIO 3573

Yo JOSÉ VENTURA NIETO VALENCIA Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, Doy Fe; Que la presente fotocopia extendida en cuatro folios de papel exclusivo en documentos notariales, el del presente y los tres siguientes en orden correlativo, que rubrico y sello con el de mi notaría, es reproducción exacta de su original que tengo a la vista.
Madrid a diecisiete de enero dos mil veintidós.





G/6065021

08/2021

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por

D. José Ventura Nieto Valencia

Notario de Madrid

el día 17/01/2022

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA

Country / Pays :

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. José Ventura Nieto Valenciahas been signed by
a été signé par**3. quien actúa en calidad de** NOTARIOacting in the capacity of
agissant en qualité de**4. y está revestido del sello / timbre de** SU NOTARÍAbears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de**Certificado**

Certified / Attesté

5. en MADRID

at / à

6. el día 17/01/2022

the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

by / par

8. bajo el número N7201/2022/002054No
sous no**9. Sello / timbre:**Seal / stamp:
Sceau / timbre:**10. Firma:**Signature:
Signature:Don Salvador Barón Rivero
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://register.justicia.es/>]

Código de verificación de la Apostilla: NA.qYHv-olFC-SzpC-rpo8

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://register.justicia.es/>]

Verification Code of the Apostille: NA.qYHv-olFC-SzpC-rpo8

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en // au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://register.justicia.es/>]

Code de vérification de l'Apostille: NA.qYHv-olFC-SzpC-rpo8





49

Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

Registro Mercantil de BARCELONA

Expedida el día: 14/01/2022 a las 22:50 horas.

Para cualquier consulta respecto a la petición que acaba de realizar recuerde el número de solicitud asignado:

Nº Solicitud: **M60PC30**

Índice de epígrafes solicitados:

- Datos generales
- Asientos de presentación vigentes
- Situaciones especiales
- Relación de actos inscritos publicados en el BORME

Datos generales

Índice

Denominación: FERROCARRIL METROPOLITA DE BARCELONA SA

Inicio de operaciones: 10/06/1926

Domicilio social: CALLE 60 NUMERO 21-23,SECTOR A,ZONA FRANCA BARCELONA

Duración: INDEFINIDA

N.I.F.: A08005795

Código LEI: 95980020140005338572

Datos registrales: Hoja B-21021 Tomo 47768 Folio 126

Objeto social: Article 2 1. Constitueix l'objecte de la Societat. a) Exercir l'activitat de gestió, d'explotació, d'organització, d'administració i en definitiva de prestació dels serveis urbans i metropolitans relacionats amb el transport col·lectiu per camí fix de rodament o per cable, especialment ferrocarril, funicular, tramvia, telefèric o qualsevol altre mode de transport tant de superfície com subterrani o aeri i de llurs concessions; i proveir la seva prestació sota les directrius i reglaments emanats de l'Àrea Metropolitana de Barcelona. b) El disseny, la construcció, la gestió, l'explotació i l'administració de qualsevol dels serveis que es creïn, rescatin, incorporin o reverteixin, dins de la competència que l'Àrea Metropolitana de Barcelona té atribuïda, en matèria de transport públic de persones o objectes i sigui quin sigui el tipus de vehicle, el seu mitjà de tracció o el seu emplaçament c) Les activitats que li encomani l'Àrea Metropolitana de Barcelona dintre dels anteriors enunciats. d) Projectar, prestar, gestionar o realitzar, per si mateixa o amb participació d'altres empreses, obres de construcció d'infraestructures de transport, de serveis d'explotació i operacions de transport, generació d'energia, sistemes de telecomunicacions.

www.registradores.org

U08328140



transferència de tecnologia, realització d'estudis, assessorament i peritatges en tots els camps del transport i tant en l'àmbit territorial que li és propi, com fora d'ell i àdhuc a l'estranger i crear empreses filials, per si mateixa o amb qualsevol forma de col·laboració o cooperació amb altres societats o entitats, tant nacionals com estrangeres. e) La prestació de serveis i la realització d'activitats comercials complementàries i relacionades amb el transport, per als seus clients o per a tercers, tot comprènent la comunicació i informació, escrita i gràfica, per ràdio, televisió o qualsevol altre mitjà tecnològic, la publicitat, tant pròpia com de tercers en qualsevol modalitat, incloent l'explotació d'espais per aquesta finalitat, la telefonia i qualsevol sistema de telecomunicacions, inclòs el transport de senyals o comunicacions, per cable o altre mitjà. f) L'adquisició, construcció, reparació, muntatge, reforma, conservació i manteniment de tota mena de béns immobles i d'edificis, materials, equipaments, instal·lacions elèctriques i de telecomunicacions, estructures, terrenys, dependències i tota classe de béns mobles necessaris o afectes a l'explotació de serveis de transport tant per l'explotació de tot el patrimoni com per a la seva comercialització i rendibilització, de manera directa o juntament amb d'altres empreses sigui quin sigui el seu objecte social, tant nacionals com estrangeres. g) L'activitat de gestor de càrrega del sistema elèctric per al subministrament d'energia elèctrica d'acord amb la normativa que ho regula, com a subjecte per a desenvolupar l'activitat destinada al subministrament d'energia elèctrica per a la recàrrega de vehicles elèctrics. 2. L'objecte social es pot realitzar per la societat, directament o indirectament mitjançant la titularitat d'accions o participacions en societats amb objecte idèntic, anàleg o semblant.

C.N.A.E.: 4931 - Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros
Estructura del órgano Consejo de Administración
Dominios: www.tmb.net
Unipersonalidad: La sociedad de esta hoja es unipersonal, siendo su socio único L'AREA METROPOLITANA DE BARCELONA, con N.I.F. P0800258F
Último depósito contable: 2020

Asientos de presentación vigentes

Índice

Diario de documentos: **Datos actualizados el 14/01/2022, a las 17:00 horas**
Diario: 1363 Asiento: 3460 Fecha de presentación: 23/11/2021 Fecha de escritura: 25/10/2021 Notario: L.P. VALVERDE GARCIA Residencia: BARCELONA Protocolo: 2349 Este documento se encuentra retirado por el interesado desde el día 11/01/2022



51

El documento contiene los siguientes actos:
DESIGNACION CARGOS
CESE DE CARGOS
PODER

Diario de cuentas:

Datos actualizados el 13/01/2022, a las 17:00 horas

Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

Diario de libros:

Datos actualizados el 12/01/2022, a las 17:00 horas

Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

Diario de auditores y expertos:

Datos actualizados el , a las horas

Situaciones especiales

Índice

No existen situaciones especiales

Relación de actos inscritos publicados en el BORME

Índice

Inscripción 347

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 47768 , folio 126 Fecha de inscripción:
12/11/2021

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 223, Fecha Publicacion : 22/11/2021

Acto : Revocacion, Borme : 223, Fecha Publicacion : 22/11/2021

Inscripción 346

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 47347 , folio 105 Fecha de inscripción:
30/04/2021

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 86, Fecha Publicacion : 10/05/2021

Inscripción 345

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 47347 , folio 104 Fecha de inscripción:
30/04/2021

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 86, Fecha Publicacion : 10/05/2021

Inscripción 344

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 47347 , folio 103 Fecha de inscripción:
30/04/2021



	Actos inscritos: Acto : Nombramiento, Borme : 86, Fecha Publicacion : 10/05/2021
Inscripción 343	Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 47347 , folio 102 Fecha de inscripción: 30/04/2021 Actos inscritos: Acto : Nombramiento, Borme : 86, Fecha Publicacion : 10/05/2021
Inscripción 342	Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 47347 , folio 102 Fecha de inscripción: 30/04/2021 Actos inscritos: Acto : Revocacion, Borme : 86, Fecha Publicacion : 10/05/2021
Inscripción 341	Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 47347 , folio 101 Fecha de inscripción: 30/04/2021 Actos inscritos: Acto : Revocacion, Borme : 86, Fecha Publicacion : 10/05/2021
Inscripción 340	Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 47347 , folio 100 Fecha de inscripción: 30/04/2021 Actos inscritos: Acto : Nombramiento, Borme : 86, Fecha Publicacion : 10/05/2021
Inscripción 339	Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 47347 , folio 99 Fecha de inscripción: 30/04/2021 Actos inscritos: Acto : Nombramiento, Borme : 86, Fecha Publicacion : 10/05/2021
Inscripción 338	Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 47347 , folio 98 Fecha de inscripción: 30/04/2021 Actos inscritos: Acto : Nombramiento, Borme : 86, Fecha Publicacion : 10/05/2021
Inscripción 337	Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 47347 , folio 98 Fecha de inscripción: 02/12/2020 Actos inscritos: Acto : Nombramiento, Borme : 238, Fecha Publicacion : 14/12/2020
Inscripción 336	Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 47347 , folio 97 Fecha de inscripción:





Registradores



53

Inscripción 335

02/12/2020

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 238, Fecha Publicacion :

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 47347 , folio 96 Fecha de inscripción:
02/12/2020

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 238, Fecha Publicacion : 14/12/2020

Inscripción 334

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 47347 , folio 95 Fecha de inscripción:
18/11/2020

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 228, Fecha Publicacion : 26/11/2020

Acto : Revocacion, Borme : 228, Fecha Publicacion : 26/11/2020

Inscripción 333

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 47347 , folio 94 Fecha de inscripción:
22/06/2020

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 125, Fecha Publicacion : 01/07/2020

Inscripción 332

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 47347 , folio 93 Fecha de inscripción:
22/06/2020

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 125, Fecha Publicacion : 01/07/2020

Inscripción 331

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 47347 , folio 91 Fecha de inscripción:
22/06/2020

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 125, Fecha Publicacion : 01/07/2020

Inscripción 329

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 45929 , folio 198 Fecha de inscripción:
19/12/2019

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 248, Fecha Publicacion : 30/12/2019

Acto : Revocacion, Borme : 248, Fecha Publicacion : 30/12/2019

Inscripción 328

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 45929 , folio 198 Fecha de inscripción:
19/12/2019

Actos inscritos:



Acto : Nombramiento, Borme : 248, Fecha Publicacion : 30/12/2019

Inscripción 327

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 45929 , folio 198 Fecha de inscripción:
27/11/2019

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 233, Fecha Publicacion : 04/12/2019

Inscripción 326

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 45929 , folio 196 Fecha de inscripción:
12/09/2019

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 179, Fecha Publicacion : 18/09/2019

Inscripción 325

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 45929 , folio 193 Fecha de inscripción:
12/09/2019

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 179, Fecha Publicacion : 18/09/2019

Acto : Revocacion, Borme : 179, Fecha Publicacion : 18/09/2019

Inscripción 324

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 45929 , folio 193 Fecha de inscripción:
30/08/2019

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 172, Fecha Publicacion : 09/09/2019

Inscripción 323

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 45929 , folio 193 Fecha de inscripción:
06/05/2019

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 91, Fecha Publicacion : 16/05/2019

Acto : Revocacion, Borme : 91, Fecha Publicacion : 16/05/2019

Inscripción 322

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 45929 , folio 193 Fecha de inscripción:
05/11/2018

Actos inscritos:

Acto : Varios, Borme : 217, Fecha Publicacion : 13/11/2018

Inscripción 321

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 45929 , folio 192 Fecha de inscripción:
05/11/2018

Actos inscritos:

Acto : Cambio de objeto social, Borme : 217, Fecha Publicacion : 13/11/2018



Registradores

Valencia



Inscripción 319

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 45929 , folio 182 Fecha de inscripción:
14/06/2018

Actos inscritos:

Acto : Revocacion, Borme : 120, Fecha Publicacion : 25/06/2018

Inscripción 318

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 45929 , folio 191 Fecha de inscripción:
07/03/2018

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 53, Fecha Publicacion : 15/03/2018

Inscripción 318

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 45929 , folio 191 Fecha de inscripción:
10/11/2017

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 221, Fecha Publicacion : 21/11/2017

Acto : Revocacion, Borme : 221, Fecha Publicacion : 21/11/2017

Inscripción 317

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 45435 , folio 150 Fecha de inscripción:
24/05/2017

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 101, Fecha Publicacion : 31/05/2017

Inscripción 316

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 45435 , folio 149 Fecha de inscripción:
24/05/2017

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 101, Fecha Publicacion : 31/05/2017

Inscripción 315

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 45435 , folio 147 Fecha de inscripción:
22/12/2016

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 1, Fecha Publicacion : 02/01/2017

Inscripción 314

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 45435 , folio 145 Fecha de inscripción:
22/12/2016

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 1, Fecha Publicacion : 02/01/2017

Inscripción 313

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 45435 , folio 144 Fecha de inscripción:
22/12/2016

Actos inscritos:



Acto : Nombramiento, Borme : 1, Fecha Publicacion : 02/01/2017

Inscripción 312

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 45435 , folio 143 Fecha de inscripción:
22/12/2016

Actos inscritos:

Acto : Revocacion, Borme : 1, Fecha Publicacion : 02/01/2017

Inscripción 311

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 45435 , folio 143 Fecha de inscripción:
16/08/2016

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 162, Fecha Publicacion : 25/08/2016

Acto : Revocacion, Borme : 162, Fecha Publicacion : 25/08/2016

Inscripción 310

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 45435 , folio 142 Fecha de inscripción:
11/07/2016

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 137, Fecha Publicacion : 19/07/2016

Inscripción 309

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 45068 , folio 60 Fecha de inscripción:
11/07/2016

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 137, Fecha Publicacion : 19/07/2016

Inscripción 308

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 45068 , folio 60 Fecha de inscripción:
11/07/2016

Actos inscritos:

Acto : Revocacion, Borme : 137, Fecha Publicacion : 19/07/2016

Inscripción 307

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 45068 , folio 59 Fecha de inscripción:
23/06/2016

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 126, Fecha Publicacion : 04/07/2016

Inscripción 306

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 45068 , folio 58 Fecha de inscripción:
23/06/2016

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 126, Fecha Publicacion : 04/07/2016

Inscripción 305

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 45068 , folio 56 Fecha de inscripción:



Registradores

de España



57

Inscripción 304

23/06/2016

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 126, Fecha Publicacion : 04/07/2016

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 45068 , folio 56 Fecha de inscripción:

23/06/2016

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 126, Fecha Publicacion : 04/07/2016

Inscripción 303

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 45068 , folio 54 Fecha de inscripción:

23/06/2016

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 126, Fecha Publicacion : 04/07/2016

Inscripción 302

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 45068 , folio 54 Fecha de inscripción:

23/06/2016

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 126, Fecha Publicacion : 04/07/2016

Inscripción 301

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 45068 , folio 52 Fecha de inscripción:

23/06/2016

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 126, Fecha Publicacion : 04/07/2016

Inscripción 300

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 45068 , folio 52 Fecha de inscripción:

23/06/2016

Actos inscritos:

Acto : Revocacion, Borme : 126, Fecha Publicacion : 04/07/2016

Inscripción 299

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 45068 , folio 51 Fecha de inscripción:

07/06/2016

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 112, Fecha Publicacion : 14/06/2016

Inscripción 298

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 45068 , folio 51 Fecha de inscripción:

13/04/2016

Actos inscritos:

Acto : Revocacion, Borme : 75, Fecha Publicacion : 20/04/2016



Inscripción 297

Inscrito en la hoja B-21021 , tomo 45068 , folio 51 Fecha de inscripción:
06/04/2016

Actos inscritos:

Acto : Revocacion, Borme : 72, Fecha Publicacion : 15/04/2016

Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos. La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil). Queda totalmente prohibida la incorporación de los datos que se contienen en este documento a bases o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello aunque se exprese la procedencia de la información (Instrucción DGRN de 17 de febrero de 1998).





\\servidor\Eltextos\1\asesa\TESTIMONIOS\VARIOS FOLIOS.doc
flor

TESTIMONIO 3574

Yo **JOSÉ VENTURA NIETO VALENCIA** Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, Doy Fe; Que la presente fotocopia extendida en seis folios de papel exclusivo en documentos notariales, en del presente y los cinco siguientes en orden correlativo, que rubrico y sello con el de mi notaria, es reproducción exacta de su original que tengo a la vista.
Madrid a diecisiete de enero dos mil veintidós.







G16065020

03/2021

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
 D. José Ventura Nieto Valencia
 Notario de Madrid
 el día 17/01/2022

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. José Ventura Nieto Valencia has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en MADRID at / à	6. el día 17/01/2022 the / le
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par	
8. bajo el número N7201/2022/002055 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :



D. Salvador Barón Rivera
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es/>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:azRu-/Tw5-Dhoh-yCZQ

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es/>]

Verification Code of the Apostille: NA:azRu-/Tw5-Dhoh-yCZQ

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en // au Espagne]

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en // au Espagne]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es/>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:azRu-/Tw5-Dhoh-yCZQ



Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

Registro Mercantil de BARCELONA

Expedida el día 14/01/2022 a las 22:57 horas.

Para cualquier consulta respecto a la petición que acaba de realizar recuerde el número de solicitud asignado:
Nº Solicitud: **M60PC36**



Índice de epígrafes solicitados:

- Datos generales
- Asientos de presentación vigentes
- Situaciones especiales
- Relación de actos inscritos publicados en el BORME

Datos generales

Índice

Denominación: PROJECTES I SERVEIS DE MOBILITAT SA

Inicio de operaciones: 06/10/2004

Domicilio social: 60, 21-23 SECTOR A DE LA ZONA FRANCA BARCELONA 08040

Duración: INDEFINIDA

N.I.F.: A63645220

Datos registrales: Hoja B-297086 Tomo 47534 Folio 169

Objeto social: Article 3r. Objecte. 1.- Constitueix l'objecte de la societat: a) El projecte, el disseny, la planificació, la construcció, la gestió i l'explotació de serveis i modes de transport públic o d'altres formes de mobilitat, de persones i equipatges, amb caràcter o finalitat de lleure, turística o cultural, i que siguin complementària, accessoris o connexes amb els transports públics de caràcter essencial o de prestació obligatòria per les Administracions Públiques, així com administració dels bens que els integrin o estiguin afectes. b) El disseny, la planificació, el desenvolupament i la gestió d'activitats i prestació de serveis d'estudi i assessorament, investigació, producció i distribució de recursos, comercials i publicitaris, transferència de tecnologia sistemes de telecomunicacions i generació comptables, laborals, administratius, de organització d'empreses, d'energia, gestió i c) Les activitats de transport o mobilitat que li encomani l'Entitat Metropolitana del Transport o qualsevol altra Administració que tingui competències en la matèria. 2. L'objecte social es pot realitzar en tots els camps del transport, tant a l'àmbit territorial que li és propi com fora d'ell i àdhuc a l'estranger, per la societat, directament o indirectament mitjançant la titularitat d'accions o participacions en societats



mercantils, i entitats o organismes públics, amb objecte idèntic, anàleg o semblant, tant nacionals com estrangeres.

C.N.A.E.: 4939 - tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.

Estructura del órgano: Administrador Unico

Último depósito contable: 2020

Asientos de presentación vigentes

Índice

Diario de documentos: **Datos actualizados el 14/01/2022, a las 17:00 horas**
Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

Diario de cuentas: **Datos actualizados el 13/01/2022, a las 17:00 horas**
Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

Diario de libros: **Datos actualizados el 12/01/2022, a las 17:00 horas**
Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

Diario de auditores y expertos: **Datos actualizados el , a las horas**

Situaciones especiales

Índice

No existen situaciones especiales

Relación de actos inscritos publicados en el BORME

Índice

Inscripción 75 Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 47534 , folio 169 Fecha de inscripción: 28/04/2021
Actos inscritos:
Acto : Nombramiento, Borme : 85, Fecha Publicacion : 07/05/2021

Inscripción 74 Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 47534 , folio 167 Fecha de inscripción: 28/04/2021
Actos inscritos:
Acto : Nombramiento, Borme : 85, Fecha Publicacion : 07/05/2021

Inscripción 73 Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 47534 , folio 167 Fecha de inscripción:

64



Inscripción 72

28/04/2021

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 85, Fecha Publicacion : 07/05/2021

Inscripción 71

Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 47534 , folio 166 Fecha de inscripción:
28/04/2021

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 85, Fecha Publicacion : 07/05/2021

Inscripción 70

Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 47534 , folio 166 Fecha de inscripción:
28/04/2021

Actos inscritos:

Acto : Revocacion, Borme : 85, Fecha Publicacion : 07/05/2021

Inscripción 69

Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 47534 , folio 165 Fecha de inscripción:
28/04/2021

Actos inscritos:

Acto : Revocacion, Borme : 85, Fecha Publicacion : 07/05/2021

Inscripción 68

Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 47534 , folio 164 Fecha de inscripción:
28/04/2021

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 85, Fecha Publicacion : 07/05/2021

Inscripción 67

Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 47534 , folio 163 Fecha de inscripción:
28/04/2021

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 85, Fecha Publicacion : 07/05/2021

Inscripción 66

Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 47534 , folio 162 Fecha de inscripción:
28/04/2021

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 85, Fecha Publicacion : 07/05/2021

Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 47534 , folio 162 Fecha de inscripción:
24/11/2020

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 232, Fecha Publicacion : 02/12/2020



- Inscripción 65 Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 47534 , folio 161 Fecha de inscripción:
24/11/2020
Actos inscritos:
Acto : Nombramiento, Borme : 232, Fecha Publicacion : 02/12/2020
- Inscripción 64 Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 45678 , folio 50 Fecha de inscripción:
24/11/2020
Actos inscritos:
Acto : Nombramiento, Borme : 232, Fecha Publicacion : 02/12/2020
- Inscripción 63 Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 45678 , folio 48 Fecha de inscripción:
11/06/2020
Actos inscritos:
Acto : Nombramiento, Borme : 118, Fecha Publicacion : 22/06/2020
- Inscripción 62 Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 45678 , folio 47 Fecha de inscripción:
11/06/2020
Actos inscritos:
Acto : Nombramiento, Borme : 118, Fecha Publicacion : 22/06/2020
- Inscripción 61 Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 45678 , folio 47 Fecha de inscripción:
13/11/2019
Actos inscritos:
Acto : Nombramiento, Borme : 224, Fecha Publicacion : 21/11/2019
Acto : Revocacion, Borme : 224, Fecha Publicacion : 21/11/2019
- Inscripción 60 Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 45678 , folio 47 Fecha de inscripción:
29/08/2019
Actos inscritos:
Acto : Nombramiento, Borme : 170, Fecha Publicacion : 05/09/2019
- Inscripción 59 Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 45678 , folio 47 Fecha de inscripción:
09/07/2018
Actos inscritos:
Acto : Nombramiento, Borme : 136, Fecha Publicacion : 17/07/2018
- Inscripción 58 Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 45678 , folio 47 Fecha de inscripción:
14/06/2018
Actos inscritos:

66



Inscripción 57

Acto : Revocacion, Borme : 118, Fecha Publicacion : 21/06/2018

Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 45678 , folio 46 Fecha de inscripción:
28/03/2018

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 67, Fecha Publicacion : 06/04/2018

Inscripción 56

Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 45678 , folio 45 Fecha de inscripción:
20/06/2017

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 121, Fecha Publicacion : 28/06/2017

Inscripción 55

Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 45678 , folio 44 Fecha de inscripción:
24/05/2017

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 102, Fecha Publicacion : 01/06/2017

Inscripción 54

Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 45678 , folio 42 Fecha de inscripción:
22/12/2016

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 247, Fecha Publicacion : 30/12/2016

Inscripción 53

Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 45403 , folio 60 Fecha de inscripción:
22/12/2016

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 247, Fecha Publicacion : 30/12/2016

Inscripción 52

Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 45403 , folio 59 Fecha de inscripción:
22/12/2016

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 247, Fecha Publicacion : 30/12/2016

Inscripción 51

Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 45403 , folio 58 Fecha de inscripción:
22/12/2016

Actos inscritos:

Acto : Revocacion, Borme : 247, Fecha Publicacion : 30/12/2016

Inscripción 50

Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 45403 , folio 57 Fecha de inscripción:
08/07/2016



- Actos inscritos:
Acto : Nombramiento, Borme : 136, Fecha Publicacion : 18/07/2016
- Inscripción 49 Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 45403 , folio 55 Fecha de inscripción:
08/07/2016
Actos inscritos:
Acto : Nombramiento, Borme : 136, Fecha Publicacion : 18/07/2016
- Inscripción 48 Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 45403 , folio 55 Fecha de inscripción:
08/07/2016
Actos inscritos:
Acto : Revocacion, Borme : 136, Fecha Publicacion : 18/07/2016
- Inscripción 47 Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 45403 , folio 54 Fecha de inscripción:
10/06/2016
Actos inscritos:
Acto : Nombramiento, Borme : 116, Fecha Publicacion : 20/06/2016
- Inscripción 46 Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 45403 , folio 53 Fecha de inscripción:
10/06/2016
Actos inscritos:
Acto : Nombramiento, Borme : 116, Fecha Publicacion : 20/06/2016
- Inscripción 45 Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 45403 , folio 52 Fecha de inscripción:
10/06/2016
Actos inscritos:
Acto : Nombramiento, Borme : 116, Fecha Publicacion : 20/06/2016
- Inscripción 44 Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 45403 , folio 51 Fecha de inscripción:
10/06/2016
Actos inscritos:
Acto : Nombramiento, Borme : 116, Fecha Publicacion : 20/06/2016
- Inscripción 43 Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 43755 , folio 10 Fecha de inscripción:
10/06/2016
Actos inscritos:
Acto : Nombramiento, Borme : 116, Fecha Publicacion : 20/06/2016
- Inscripción 42 Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 43755 , folio 8 Fecha de inscripción:



Registradores

10/06/2016

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 116, Fecha Publicacion : 20/06/2016

Inscripción 41

Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 43755 , folio 8 Fecha de inscripción:
10/06/2016

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 116, Fecha Publicacion : 20/06/2016

Inscripción 40

Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 43755 , folio 7 Fecha de inscripción:
10/06/2016

Actos inscritos:

Acto : Revocacion, Borme : 116, Fecha Publicacion : 20/06/2016

Inscripción 39

Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 43755 , folio 7 Fecha de inscripción:
06/04/2016

Actos inscritos:

Acto : Revocacion, Borme : 72, Fecha Publicacion : 15/04/2016

Inscripción 38

Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 43755 , folio 7 Fecha de inscripción:
30/11/2015

Actos inscritos:

Acto : Revocacion, Borme : 237, Fecha Publicacion : 14/12/2015

Inscripción 37

Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 43755 , folio 7 Fecha de inscripción:
20/11/2015

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 228, Fecha Publicacion : 30/11/2015

Inscripción 36

Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 43755 , folio 7 Fecha de inscripción:
20/11/2015

Actos inscritos:

Acto : Nombramiento, Borme : 228, Fecha Publicacion : 30/11/2015

Acto : Revocacion, Borme : 228, Fecha Publicacion : 30/11/2015

Inscripción 35

Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 43755 , folio 6 Fecha de inscripción:
27/05/2015

Actos inscritos:

Acto : Revocacion, Borme : 103, Fecha Publicacion : 03/06/2015



- Inscripción 34 Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 43755 , folio 6 Fecha de inscripción:
27/05/2015
Actos inscritos:
Acto : Revocacion, Borme : 103, Fecha Publicacion : 03/06/2015
- Inscripción 33 Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 43755 , folio 4 Fecha de inscripción:
11/12/2014
Actos inscritos:
Acto : Nombramiento, Borme : 242, Fecha Publicacion : 19/12/2014
- Inscripción 32 Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 43755 , folio 4 Fecha de inscripción:
18/07/2013
Actos inscritos:
Acto : Nombramiento, Borme : 140, Fecha Publicacion : 25/07/2013
- Inscripción 31 Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 43755 , folio 3 Fecha de inscripción:
30/05/2013
Actos inscritos:
Acto : Nombramiento, Borme : 106, Fecha Publicacion : 07/06/2013
- Inscripción 30 Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 43755 , folio 1 Fecha de inscripción:
09/05/2013
Actos inscritos:
Acto : Nombramiento, Borme : 91, Fecha Publicacion : 17/05/2013
- Inscripción 29 Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 42723 , folio 170 Fecha de inscripción:
09/05/2013
Actos inscritos:
Acto : Nombramiento, Borme : 91, Fecha Publicacion : 17/05/2013
- Inscripción 28 Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 42723 , folio 168 Fecha de inscripción:
09/05/2013
Actos inscritos:
Acto : Nombramiento, Borme : 91, Fecha Publicacion : 17/05/2013
- Inscripción 27 Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 42723 , folio 165 Fecha de inscripción:
01/03/2012
Actos inscritos:
Acto : Nombramiento, Borme : 51, Fecha Publicacion : 13/03/2012



Registradores

70

Inscrito en la hoja B-297086 , tomo 42723 , folio 165 Fecha de inscripción:
26/08/2011

Actos inscritos:

Acto : Revocación, Borme : 171, Fecha Publicación : 07/09/2011

Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos. La

- Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil). Queda totalmente prohibida la incorporación de los datos que se contienen en este documento a bases o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello aunque se exprese la procedencia de la información (Instrucción DGRN de 17 de febrero de 1998).



TESTIMONIO 3572

Yo **JOSÉ VENTURA NIETO VALENCIA** Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, Doy Fe; Que la presente fotocopia extendida en cinco folios de papel exclusivo en documentos notariales, el del presente y los cuatro siguientes en orden correlativo, que rubrico y sello con el de mi notaria, es reproducción exacta de su original que tengo a la vista.
Madrid a diecisiete de enero dos mil veintidos.



0262598932



22



GI6065022

09/2021

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por

D. José Ventura Nieto Valencia

Notario de Madrid

el día 17/01/2022

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. José Ventura Nieto Valencia has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en MADRID at / à	6. el día 17/01/2022 the / le
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par	
8. bajo el número N7201/2022/002053 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature:



Don Salvador Barón Rivero
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es/>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:zn11-rCgD-qrZi-kQIm

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es/>]

Verification Code of the Apostille: NA:zn11-rCgD-qrZi-kQIm

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es/>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:zn11-rCgD-qrZi-kQIm

